



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Jueves 4 de febrero de 2021

Sesión 3 Anexo I

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecológico de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 4 de febrero de 2021	Sesión 3 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable..	4
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 189 y se reforma el artículo 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	17
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	46
Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.	78
Dictamen de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XIX del artículo 12 y el artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología.	104



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

15

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la Sección Sexta, denominada del Registro Forestal Nacional con los artículos 50, 51 y 52; se reforman los artículos 42, 80, 120 y 129 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2, 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 1; 84, 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 25 del 2020.*

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 6 de febrero 2019, el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la Sección Sexta, denominada del Registro Forestal Nacional con los artículos 50, 51 y 52; se reforman los artículos 42, 80, 120 y 129 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 7 de febrero del 2019, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente en comento, turnada mediante oficio Núm. DGPL-64-II-3-379.

4. La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El objetivo de la iniciativa presentada por el Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, es reformar los artículos 42, 80, 120 y 129, así como derogar los artículos 50, 51 y 52, con la finalidad de dar coherencia al marco normativo ya que la Sección Tercera denominada Del Registro Forestal Nacional, se repite en la Sección Sexta denominada Del Registro Forestal Nacional.

Con respecto a la reforma del artículo 42 se debe a que su contenido se encuentra repetido en el artículo 50, por lo que es necesario dar congruencia y evitar confusiones en relación al tema de Registro Nacional Forestal, toda vez que la Sección Tercera y la Sección Sexta hacen referencia al Registro Forestal Nacional, por ello la propuesta en estudio propone establecer en el artículo 42 lo contemplado en el artículo 50 sobre el tema de Registro Nacional Forestal que se encuentra más completo y se ajusta al planteamiento inicial de la Ley, por lo tanto se derogan los artículos 50, 51 y 52, para dar coherencia a dicho ordenamiento.

Con relación al artículo 80 la propuesta es adicionar el término "Secretaría" a efecto de enfatizar que será ésta a quien se le tiene que presentar el aviso por escrito de las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales.

Respecto de los artículos 120 y 129 la propuesta es adicionar el término de "legítimos", cuando se alude a los poseedores, en virtud de que dentro de la misma Ley cuando se habla de poseedores se refieren a los legítimos, lo que le dará congruencia al articulado.

Esta Comisión Dictaminadora considera procedentes y necesarias las modificaciones de los artículos citados con base en los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Registro Nacional Forestal es considerado por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como un instrumento de la política nacional en materia forestal, debiendo integrarse al Sistema Nacional de Información Forestal. Para la adecuada integración y actualización del Registro, se establece en la Ley, los principios de coordinación con otras Instituciones del gobierno federal, de los gobiernos de los Estados, la Ciudad de México o los municipios, según sea el caso, a fin de que den parte de los actos que realicen y se relacionen con actividades forestales.¹

Algunas actividades forestales son la planeación del desarrollo forestal sustentable y coadyuvar en labores de vigilancia forestal. Dentro de la planeación hay acciones para lograr que los dueños de los recursos naturales, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, las organizaciones de productores forestales y silvicultores, y demás personas interesadas, que elaboran sus propuestas de políticas de desarrollo, financiamiento y fomento en materia forestal, para lograr así una planeación para el desarrollo forestal sustentable.

Asimismo, el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que el Sistema Nacional de Información Forestal, tiene por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal. Esta información estará disponible al público para su consulta.

Con el Registro Nacional Forestal, se busca el aprovechamiento sustentable de los bosques y selvas, garantizando su conservación y obtener beneficios de la gente que los habita.

SEGUNDO.- Por la importancia del Registro Nacional Forestal y por la técnica legislativa adecuada para la interpretación de la Leyes, y toda vez que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contempla el tema del Registro Nacional Forestal en dos Secciones en la Tercera denominada "Del Registro Forestal Nacional", y en la Sección Sexta denominada "Del Registro Forestal Nacional".

Derivado de esta duplicidad de premisas jurídicas, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales considera procedente la propuesta del diputado promovente, derogando los artículos 50, 51 y 52, y, fortaleciendo el contenido del artículo 42 para dar mejor certeza jurídica en la integración organización y actualización del Registro Forestal Nacional.

¹ CONAFOR, *III. Registro Nacional Forestal*, <https://www.cnf.gob.mx:8443/snif/portal/registro-forestal-nacional>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora considera procedente las reformas en los artículos 80, 120 y 129, para dar congruencia al articulado.

Siendo la propuesta del diputado promovente una reforma muy sencilla pero necesaria toda vez que se duplicaba el tema del Registro Nacional Forestal, dejando así, una Ley más ordenada en su técnica sin duplicidad de articulado. Se dictamina en sentido positivo.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 42, actual fracción X; 80; 120 y 129; se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, recorriéndose en su orden la actual fracción X para ser la fracción XXIII al artículo 42; y se deroga la Sección Sexta, denominada "Del Registro Forestal Nacional" y los artículos 50, 51 y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

...

I. a IX. ...

- X. Las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables;**
- XI. Los avisos de plantaciones forestales comerciales;**
- XII. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales;**
- XIII. Los certificados de inscripción de los prestadores de servicios forestales y auditores técnicos forestales;**
- XIV. Avisos de colecta de germoplasma forestal;**
- XV. Las unidades productoras de germoplasma forestal;**
- XVI. Autorizaciones de colecta de recursos biológicos forestales;**
- XVII. Autorizaciones y avisos de aprovechamientos no maderables;**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- XVIII. Los informes anuales sobre la ejecución y desarrollo de los aprovechamientos forestales;
- XIX. Los estudios regionales forestales;
- XX. Las modificaciones, revocaciones, suspensiones y declaraciones de extinción o de caducidad de las autorizaciones, avisos y demás actos a que se refieren los artículos 68 y 69 de esta Ley;
- XXI. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de comercialización y los no integrados a un centro de transformación primaria;
- XXII. El padrón de los prestadores de servicios forestales y los titulares de aprovechamientos a los que se refieren los artículos 73 y 104 de esta Ley, y
- XXIII. Los demás actos y documentos que se señalen en esta Ley y en su Reglamento.

**Sección Sexta
Del Registro Forestal Nacional
(Derogada)**

Artículo 50. (Derogado)

Artículo 51. (Derogado)

Artículo 52. (Derogado)

Artículo 80. Las plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales requerirán de un aviso por escrito **ante la Secretaría**. El contenido del escrito y los requisitos del aviso se establecerán en el Reglamento.

Artículo 120. Los propietarios y **legítimos** poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y sus colindantes, que realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como los prestadores de servicios forestales responsables de los mismos y los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas, estarán obligados a ejecutar trabajos de manejo de combustibles y prevención cultural y realizar el ataque inicial de los incendios forestales, en los términos de los programas de manejo y las autorizaciones correspondientes, así como en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Artículo 129. En el marco de los tratados internacionales y disposiciones nacionales aplicables, la Secretaría promoverá el desarrollo de instrumentos económicos para la conservación y mejora de los bienes y servicios ambientales que retribuyan beneficios de interés público, generados por el manejo forestal sustentable que realicen los propietarios y **legítimos** poseedores de los terrenos forestales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de junio de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.


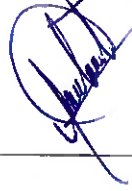



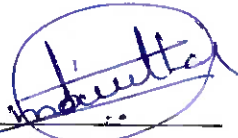



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 1717.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			




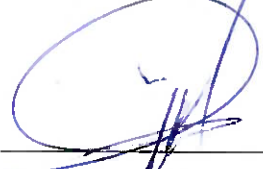



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 1717.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			




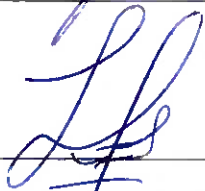
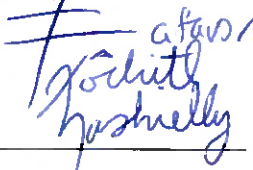

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 1717.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

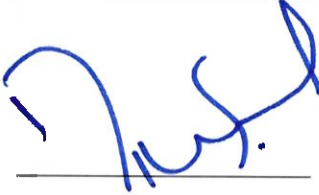
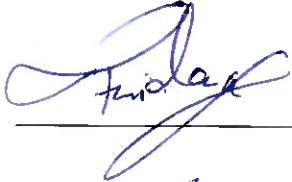




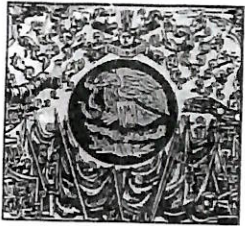
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA SECCIÓN SEXTA, DENOMINADA DEL REGISTRO FORESTAL NACIONAL CON LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 42, 80, 120 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EXPEDIENTE 1717.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			



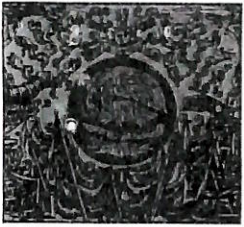
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.
Viernes 7 de junio de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
DIP. JUANA CARRILLO LUNA	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO		
DIP. IRMA JUAN CARLOS		
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR		
DIP. ADELA PIÑA BERNAL	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



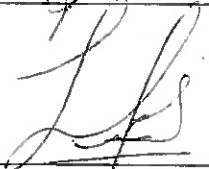
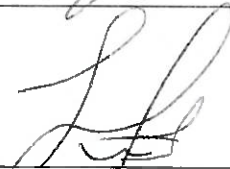
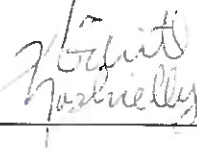
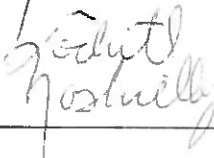
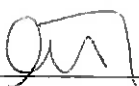
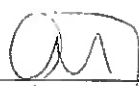
LXIV LEGISLATURA

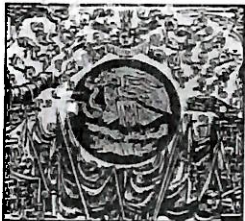
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Viernes 7 de junio de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO		
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO		
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN		
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN		
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA		
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA		



CÁMARA DE DIPUTADOS

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Viernes 7 de junio de 2019

LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

CONCLUSIÓN

DIP. CLEMENTINA MARTA
DEKKER GÓMEZ

DIP. MARY CARMEN
BERNAL MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA BAYARDO

DIP. ARIEL RODRÍGUEZ
VÁZQUEZ

DIP. FRIDA ALEJANDRA
ESPARZA MÁRQUEZ

DIP. ROSA MARÍA BAYARDO
CABRERA

DIP. MARÍA MARCELA
TORRES PEIMBERT

DIP. ESTEBAN BARAJAS
BARAJAS

DIP. MARTHA LIZETH
NORIEGA GALAZ



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL
EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

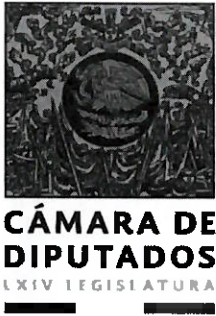
HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones** al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada de fecha 03 de marzo de 2020, el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 189 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".
3. El 04 de marzo de 2020 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 6182** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-5-2132**.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

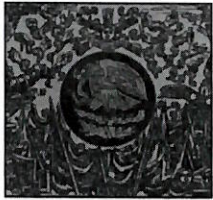
TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la C. Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral previo.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objetivo principal de la Iniciativa es hacer una reforma a los artículos 189 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de establecer expresamente la obligación de la autoridad de atender la emergencia ambiental que haya sido debidamente evidenciada mediante una denuncia popular, con independencia de los términos y atribuciones de los diferentes órdenes de gobierno.

Esta iniciativa pretende reforzar aquellas acciones que ejecutará Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al momento de conocer una denuncia popular en la que se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

acredite flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental o que represente peligro inminente de daño o deterioro grave.

En la exposición de motivos, los diputados promoventes destacan que esta inquietud de iniciativa surge toda vez que, en la mayor de las veces, la participación de la sociedad se hace atendiendo a una emergencia ambiental, en donde la inmediatez con que intervenga la autoridad podría impactar de manera positiva para poner un alto al daño ambiental que se denuncia.

Una vez que el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, expusieron la motivación antes presentada, ponen a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Decreto por el que se reforman los artículos 189 y 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Único. *Se reforma el párrafo tercero del artículo 189; así como el párrafo primero del artículo 191, ambos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:*

Artículo 189. *Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

[...]



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

*Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal y resulta del orden federal, deberá ser remitida para su atención y trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, **no obstante, deberá atenderse de inmediato tratándose de acciones que acrediten flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental o que representen peligro inminente de daño o deterioro grave.***

Artículo 191. *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, una vez recibida la denuncia, acusará recibo de su recepción, le asignará un número de expediente y la registrará. **Tratándose de acciones que acrediten flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental o que representen peligro inminente de daño o deterioro grave, no se atenderán los términos establecidos en este capítulo, y se dará atención inmediata para su tratamiento.***

[...]
[...]
[...]

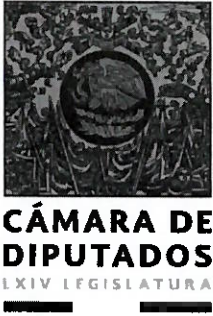
Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo, con modificaciones** con base en las siguientes:

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A diferencia de los bienes patrimoniales personales, el medio ambiente ha sido considerado, con debida razón, como un bien colectivo común para todos y cada



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

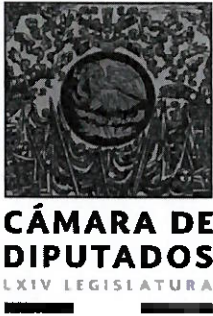
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

uno de los seres humanos los cuales tienen el derecho inalienable e imprescriptible de disfrutarlo y la obligación de conservarlo y preservarlo para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Al respecto, Jordano Fraga señala que ... *la titularidad del derecho al medio ambiente es de disfrute y es plural. Es de disfrute porque otorga al sujeto únicamente el goce del derecho, pero se reconoce la titularidad dominical a otra persona (existen bienes ambientales de propiedad privada). No podría ser de otro modo: los bienes ambientales **son res communes ómnium** no siendo posible su enajenación o alteración en beneficio individual. Al sujeto sólo se le reconoce una titularidad de disfrute. La titularidad del derecho es también plural porque ese derecho pertenece simultáneamente a cada uno de los miembros que forman la colectividad.*¹

Los daños al medio ambiente tienen características peculiares que difieren de los daños patrimoniales personales, éstos se identifican por afectar el patrimonio de una persona o de varias, quienes en su calidad de titulares de un derecho subjetivo reclaman al culpable la reparación del daño provocado. La conducta dañosa se actualiza en el presente y únicamente lesiona a uno o varios sujetos determinados en un tiempo y espacio, sin que el daño trascienda en sus alcances más que a los directamente afectados.

Los efectos nocivos de los daños ambientales a diferencia de los causados por los perjuicios civiles se prolongan en el tiempo afectando no sólo a quienes viven en el momento en que los primeros son producidos, sino también a las futuras generaciones cuya existencia en condiciones adecuadas se encuentra comprometida por la capacidad de los ecosistemas de brindar los beneficios que normalmente se dan



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

cuando funcionan de forma óptima. Las lesiones al medio ambiente como un bien colectivo, deben ser soportadas por todos incluyendo a las generaciones que vendrán en el futuro; esto no sucede con los daños patrimoniales personales, cuya reparación o indemnización económica puede restituir el menoscabo infligido sin necesidad de arriesgar la seguridad actual y próxima de quienes dependen de la permanencia material de los bienes dañados y restituidos.²

El reconocimiento de la participación social nace, según algunos autores, de la crisis de los países democráticos y de la búsqueda de fórmulas de relación entre el Estado y el individuo, que revitalicen un sistema no satisfactorio desde el punto de vista de la integración del ciudadano en las decisiones sociales.³

La Declaración de Río establece a nivel de principio la participación de la sociedad y precisa sus alcances óptimos como medio para lograr una mejor protección del medio ambiente. En ese sentido, dicha declaración señala:

- a) Toda persona debe tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas.
- b) Todo individuo debe tener la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.
- c) Los Estados deben facilitar y fomentar la sensibilización y participación del público en cuestiones ambientales.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

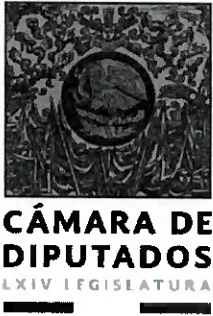
- d) Debe proporcionarse a las personas acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos al resarcimiento de daños y fas recursos pertinentes.

En México, las características de la participación social han sido plasmadas por el Poder legislativo en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA,) de manera que sean eficaces en la toma de decisiones de la autoridad ambiental. Los mecanismos de colaboración se encuentran armonizados unos con otros, de tal manera que la sociedad no se encuentra limitada para acceder o intentar uno de ellos, dichos mecanismos son:

- a) el derecho a la información ambiental;
- b) la consulta pública;
- c) el recurso de revisión; y
- d) la denuncia popular.**

Denuncia popular

La denuncia popular es un instrumento dinámico con el que cuenta la ciudadanía para hacer del conocimiento a las autoridades ambientales la existencia de un hecho, acto u omisión contrarios a las disposiciones jurídicas que protegen el ambiente, y cuyos efectos causen afectaciones nocivas al medio ambiente, con la finalidad de que dichas autoridades en ejercicio de sus facultades de control, realicen lo jurídicamente conducente para sancionar tal hecho o acto, y así evitar o detener daños ambientales y desequilibrios ecológicos antes de que se produzcan o se magnifiquen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Mediante esta figura, toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a los recursos naturales, o que contravenga las disposiciones de la presente ley y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

La denuncia popular da origen a un procedimiento administrativo que involucra a tres partes: el denunciante, la autoridad administrativa encargada de investigar y efectuar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia, y la persona que supuestamente está realizando actos contrarios a los ordenamientos jurídicos, los cuales afectan el medio ambiente.

Otro tema importante consiste en la serie de actos que pueden motivar la presentación de una denuncia popular para conocer la verdad de lo denunciado. La LGEEPA establece que la PROFEPA podrá iniciar los procedimientos de inspección y vigilancia que fueran procedentes para ello. Inclusive, el propio denunciante puede coadyuvar con dicha autoridad aportándole las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. Además, la PROFEPA podrá solicitar a instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes sobre cuestiones planteadas en las denuncias que le sean presentadas, lo que da una idea de la dimensión del procedimiento y de su importancia en el control de actividades con incidencia ambiental.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SEGUNDO. La conciencia respecto de la fragilidad de nuestro entorno se ha forjado con base en los efectos ambientales adversos producto, fundamentalmente, del proceso de industrialización que trae aparejado el desarrollo económico, científico y tecnológico y sus implicaciones -consumo, degradación ambiental (cambio climático, calentamiento global, generación de sustancias y residuos peligrosos) y, entre otras, crecimiento demográfico-, todo ello nos obliga a desenvolvemos en los límites del riesgo; y, como resultado natural, a afrontar dicha problemática a través de las medidas legislativas adecuadas para tratar de prevenir que continúe su agravamiento y, en su caso, aplicar las medidas destinadas a su remediación o restauración.⁴

El asumir el vínculo entre el ser humano y su entorno ha sido un factor ideológico decisivo en el proceso de constitucionalización del derecho a un medio ambiente adecuado y en la creación de instrumentos para su protección, pues este derecho constituye una manifestación del derecho a la vida, por lo que su tutela jurídica se da, en la mayoría de los casos, desde la categoría de los derechos humanos.

Bajo esta premisa analizamos si verdaderamente las personas físicas en México podemos defender este derecho a través del instrumento denominado "denuncia popular".

El derecho a la información, a la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia son instrumentos básicos para materializar el derecho en cuestión; bajo esta perspectiva el tema de la problemática ambiental es acogido por los sistemas jurídicos a través de una decisión política consistente en una elección sobre el modelo de sociedad que se desea para el futuro. Por ello, la realización del derecho a un medio ambiente adecuado debe erigirse como un objetivo prioritario del Estado, pues se trata



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

de un derecho fundamental cuya tutela debe estar garantizada por los mecanismos procesales específicos, pues como bien apunta Martín Mateo, no basta con tener un postulado filosófico en la Constitución que carezca de operatividad jurídica.⁵

Desde la perspectiva que estudiamos, la participación que nos interesa es aquella en la que el ciudadano actúa como miembro de la comunidad –*uti cives*–, motivado por la afectación del interés general, del cual es portador. Sin embargo, como hemos visto, cuando se actúa en defensa del derecho a un medio ambiente adecuado de una colectividad, implícitamente se hace en defensa de un interés propio.

La participación pública no sólo es un derecho, sino una obligación ciudadana que constituye una de las máximas del Estado social y democrático de derecho y de la Administración Pública que busca incorporar la iniciativa y creatividad de los ciudadanos a los procesos de toma de decisiones con carácter ambiental; con lo que se da paso a una gobernabilidad democrática en la gestión social del proceso de desarrollo, misma que, apoyada en el conocimiento ambiental, constituye un nuevo orden social.⁶

En el contexto ambiental la participación ciudadana determina, en gran medida, el éxito o fracaso de un proyecto, pues a través de ella pueden atenderse, a tiempo, las necesidades, inquietudes y los conflictos entre las partes involucradas.

Actualmente, la participación social en la toma de decisiones en defensa del medio ambiente es cada vez más frecuente y encuentra un reconocimiento en los distintos órdenes jurídicos.



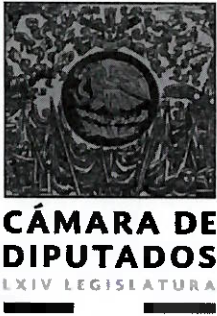
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

El instrumento denominado “**denuncia popular**”, regulado por la LGEEPA, busca vincular a la ciudadanía de manera directa en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad, al permitir a cualquier persona, grupo social, organización no gubernamental, asociaciones y sociedades denunciar ante la PROFEPA o ante otras autoridades todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la LGEEPA y de los demás ordenamientos que regulen las materias relacionadas con la protección ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Es imperativo fortalecer la capacidad gubernamental en la aplicación efectiva y eficiente de la denuncia popular, tal y como lo pretende la iniciativa en comento, aunque bien, esta cuestión requiere mayores recursos humanos, técnicos y financieros para corroborar las presuntas infracciones tratándose de acciones que acrediten flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental o que representen peligro inminente de daño o deterioro grave, y, en su caso, imponer la sanción correspondiente o notificar al Ministerio Público para que ejercite la acción procedente.

TERCERO.- De acuerdo al principio de legalidad jurídica, la autoridad sólo puede hacer aquello que la ley le permite, sin embargo, tratándose de infracciones ambientales graves y flagrantes, que vulneran la normativa en vigor, por acción u omisión, constituyen una ofensa a la colectividad y es necesario detenerlas en el acto, a partir de la acción coactiva, en especial, cuando existan o puedan existir riesgos inminentes de desequilibrio en el ambiente, daños o deterioros graves a los recursos naturales, casos de contaminación con afectaciones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud de la población.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

La flagrancia es una de las formas de sorprender a un delincuente en la comisión de un delito, otorgándole dicha atribución tanto a las autoridades como a los particulares, es una garantía de la libertad personal, pues es la única excepción a que se coarte a una persona en su derecho fundamental, sin contar con una orden judicial por parte de la autoridad competente.

En el procedimiento ambiental, es importante implementar la figura de la flagrancia, como una potestad de la autoridad ambiental para imponer medidas cautelares y preventivas frente a quien sorprendiere causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente. Son los sujetos usuarios del medio ambiente y de los recursos naturales renovables quienes de manera manifiesta a la percepción de cualquier otra persona afectan el normal funcionamiento de los ecosistemas como derecho colectivo, y por lo tanto requiere la inmediata intervención de la autoridad para evitar la continuidad de sus efectos, así como una pronta sanción a los infractores.

El Derecho Ambiental es el conjunto de normas que hacen parte del Derecho administrativo sancionatorio, tendientes a preservar o mejorar el medio ambiente. *“El procedimiento sancionatorio ambiental se caracteriza por tener una estructura particular en la que no está presente un tercero que tome una decisión imparcial, sino que es la misma administración la que ejerce control y posteriormente asume una función correctiva que le faculta para investigar y sancionar a los infractores de las normas ambientales. Esto exige que haya unos elementos procesales que deben respetarse para evitar violación de garantías fundamentales”⁷*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

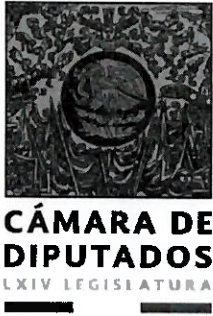
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Actualmente, la denuncia, la queja o la flagrancia, son las formas que tiene la administración para conocer de la infracción a la norma o la ocurrencia de un daño a los bienes jurídicos relacionados con el medio ambiente, lo cual daría inicio a la actuación sancionatoria del Estado a través de Investigaciones de carácter previo o formal o la aplicación de medidas preventivas para evitar que se ponga en peligro o que se continúe cometiendo daños al ambiente.

La Finalidad del procedimiento sancionatorio del Derecho Ambiental es evitar que los daños que se le ocasionen al medio ambiente queden desprovistos de una sanción oportuna y ejemplarizante. Para el Juez – Estado, que en ejercicio de su potestad sancionatoria garantice a los administrados derechos fundamentales como el debido proceso.

De no contemplarse la figura de la flagrancia en esta materia, aun existirían hechos contaminantes y desafiantes para la naturaleza que no tendrían siquiera el inicio de una indagación, si contra ellos no obrara queja o si el Estado de oficio aún no se hubiere percatado de la ocurrencia de las mismas.

La necesidad de dar cabida a la flagrancia en el procedimiento del Derecho Ambiental, es porque las conductas que se buscan mitigar en este campo del Derecho, son en su mayoría notorias a la vista de cualquier persona, tienen efectos nocivos que en casi todos los casos, alteran el ecosistema en general y como consecuencia el resultado de violación de derechos fundamentales de toda una sociedad, por lo que permitir sancionar conductas flagrantes de forma inmediata, garantizaría la prevalencia del interés general.⁸



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

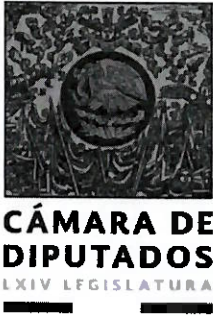
CUARTO.- La procuración de justicia ambiental constituye uno de los rubros más importantes de la gestión ambiental en nuestro país. Responde a la principal petición de la sociedad de contar con un ambiente sano y con las garantías para el acceso a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de sus derechos ambientales, así como la resolución oportuna y expedita de las controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados al entorno.

Por ello, a fin de que se implementen de forma más eficaz aquellas acciones propuestas por el promoverte, es indispensable que se atribuya esta importante tarea a la PROFEPA, pues tales acciones convergen plenamente en al ámbito de sus competencias.

En México, la PROFEPA es la institución del gobierno federal responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para la prevención y protección del ambiente y los recursos naturales.

La importante misión de la PROFEPA es procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la **denuncia popular** y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo, así como las acciones de participación social.

A fin de cumplir con el mandato del Gobierno de la República de lograr una aplicación y procuración de justicia ambiental en forma preventiva, eficiente, expedita, transparente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

y equitativa, que acabe con la impunidad y permita sentar las bases para el desarrollo sustentable.

La PROFEPA, es un órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT con autonomía técnica y operativa. La PROFEPA tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental, tal y como lo describe el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a la letra dice:

ARTÍCULO 45. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente estará a cargo de un Procurador y tendrá las facultades siguientes:

II. Recibir, atender e investigar las denuncias en las materias competencia de la Procuraduría y, en su caso, realizar en términos de la normatividad aplicable, las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de denuncia, o bien, canalizar dichas denuncias ante las autoridades que resulten competentes;

Atención a la Denuncia Ciudadana

La denuncia popular es el mecanismo idóneo de participación social que fomenta la colaboración responsable de los diversos grupos sociales en el cuidado y protección de los recursos naturales y el ambiente. La demanda de la ciudadanía consiste en que se atiendan sus denuncias con prontitud para salvaguardar el ambiente y los recursos naturales del entorno donde viven. Por ello, atiende las denuncias presentadas por los diferentes medios: telefónico, personal, escrito, correo electrónico, correo o internet, a través de los cuales la ciudadanía indica los hechos, actos u omisiones que produzcan



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

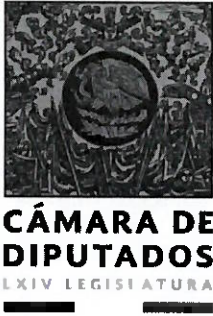
LXIV Legislatura de la Paridad de Género

o puedan provocar desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a los recursos naturales, que contravengan las disposiciones jurídicas en materia ambiental federal.

En la implementación de nuevas políticas públicas, la participación ciudadana es indispensable para consolidar un país democrático: el diseño y la toma de decisiones en problemáticas ambientales es congruente con la vocación de ciudadanos responsables e informados.

La PROFEPA es una institución a la que le interesa escuchar a la sociedad civil, por lo cual ha implementado mecanismos e instrumentos que ayuden a crear espacios para su participación y toma de decisiones en los problemas ambientales que afectan a nuestro país. En este sentido, es importante mencionar que cuando hablamos de participación ciudadana pensamos en las acciones de ciudadanos o colectivos. Sin embargo, este concepto tiene más trascendencia, ya que se puede concebir como un sistema descentralizado, donde la interacción entre gobierno y sociedad son imprescindibles para la toma de decisiones, con la finalidad de preservar el medio ambiente y los recursos naturales con que cuenta el país.

Es de resaltar que la sociedad ha incrementado su nivel de participación respecto de la problemática ambiental, por lo que se hace imprescindible implementar estrategias gubernamentales que permitan hacer más eficiente la respuesta a dicha participación. Ésta no sólo se circunscribe a los temas ambientales, sino que también tiene impacto en los ámbitos económico, político y social, lo que demanda políticas públicas que estén a la altura de dichas exigencias.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Es por ello, que con lo planteado en la presente iniciativa objeto de este dictamen, es un paso necesario a fin de atender oportunamente las denuncias populares que por su gravedad necesitan atención inmediata, con el firme objetivo de salvaguardar de una mejor manera el medio ambiente y los recursos naturales.

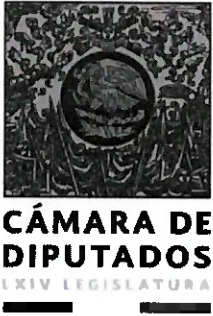
Como ultimo punto, esta dictaminadora visualiza un error gramatical “pleonasm” existente dentro del artículo 191, el cual a la letra actualmente menciona:

***Artículo 191.** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, una vez recibida la denuncia, **acusará recibo de su recepción**, le asignará un número de expediente y la registrará.*

En este sentido, aprovechando la oportunidad que nos da esta iniciativa de poder reformar este artículo, no queremos perder la posibilidad de enmendar ese error gramatical, ya que lo que representa esa oración “*acusará recibo de su recepción*” es un pleonasm, también llamado redundancia, pues es una figura retórica que consiste en la adición de palabras que no son necesarias en una frase, pues su significado ya está explícita o implícitamente incluido en ella.

Por lo anteriormente mencionado, proponemos que con la simple redacción de “*acusará recibo*” es más que suficiente para poder entender lo referido, sin necesidad de que haya dentro de la redacción del artículo palabras redundantes, totalmente innecesarias.

Finalmente, esta dictaminadora comparte la inquietud de los promoventes de esta iniciativa, por lo que en este sentido estamos seguros de que, por medio de la denuncia popular ante la PROFEPA, los resultados que se puede obtener en atención a las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

denuncias ciudadanas que acrediten flagrancia, serán mucho mejores y se dará un paso muy importante hacia el logro de los objetivos en materia de protección al medio ambiente.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

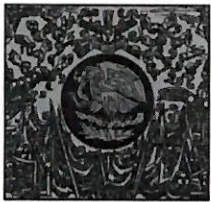
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 189 Y 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 191 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 189 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

ARTÍCULO 189. ...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN
AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En el caso de acciones que acrediten flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental, las autoridades competentes darán atención de inmediata a las denuncias y en caso de que exista riesgo inminente, daño o deterioro grave se podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 170 de esta Ley.

ARTÍCULO 191. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, una vez recibida la denuncia, **acusará recibo**, le asignará un número de expediente y la registrará. **Tratándose de acciones que acrediten flagrancia en la probable comisión de un delito ambiental, se dará atención de inmediata a las denuncias y en caso de que exista riesgo inminente, daño o deterioro grave se podrá ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 170 de esta Ley.**

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL
ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

FUENTES DE INFORMACIÓN

¹ Fraga, Jesús Jordano, *La protección del derecho a un medio ambiente adecuado*. J.M. Bosch Editor. Barcelona, 1995. pag 500.

² López Sela, Pedro Luis, *Derecho Ambiental*, IURE Editores, México, 2006.

³ Fraga, Jesús Jordano, *La protección del derecho a un medio ambiente adecuado*. J.M. Bosch Editor. Barcelona, 1995. pag 189.

⁴ Saval Bohórquez, Susana, "Remediación y restauración", VV. AA.. Pemex: Ambiente y Energía. Los retos del futuro, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 151-181.

⁵ Martín Mateo, Ramón, "Medio ambiente y constitución. (La Constitución española diez años después)", Tapia, Madrid, núm. conmemorativo, diciembre de 1988, p. 75.

⁶ Leff, Enrique, *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, 3a. ed., México, Siglo XXI editores-UNAM-PNUMA, 2002, pp. 254-255.

⁷ Salazar B, & Castellanos J.C. *Aproximación a los aspectos probatorios del procedimiento Sancionatorio Ambiental*. Revista Prolegómenos. Derechos y Valores, 18, 35, 49- 65. Bogotá, 2015.

⁸ Moreno Bernal, Mayvi D. *Flagrancia en el derecho penal, ambiental y disciplinario como manifestaciones propias del derecho sancionatorio*. Universidad Militar Nueva Granada, 2015, Bogota, 2015.

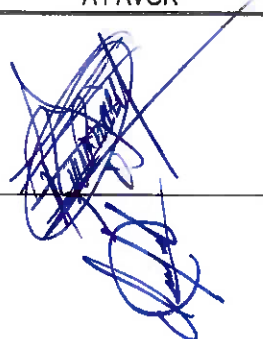





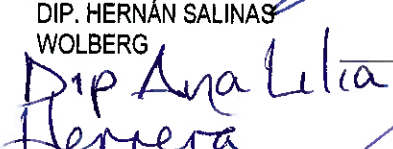
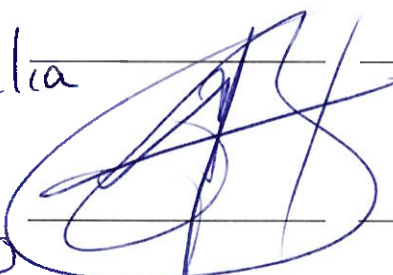


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. ANA LILIA HERRERA			
DIP. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA			

29/x/2020

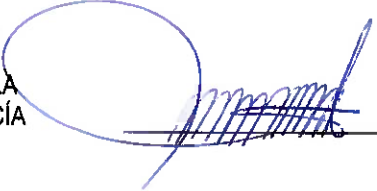

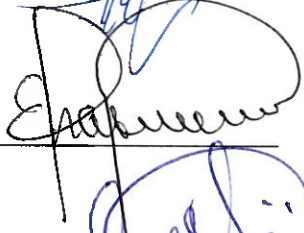
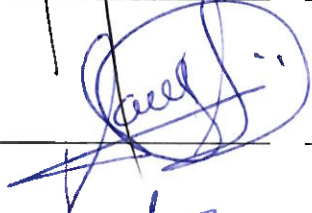


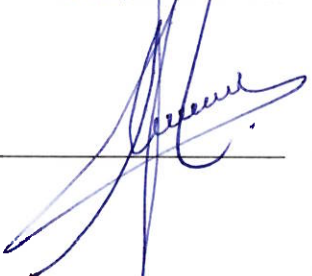


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			




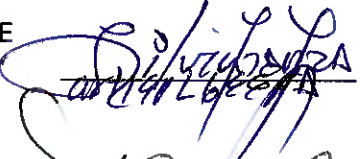

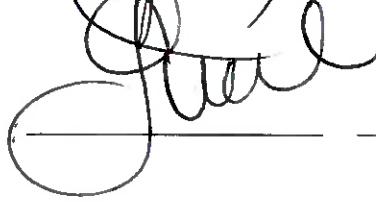




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

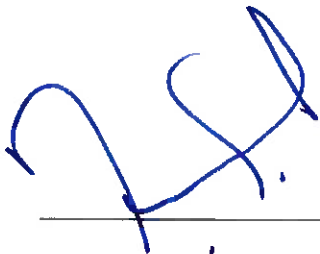
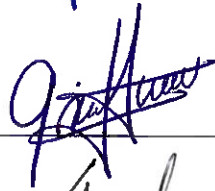
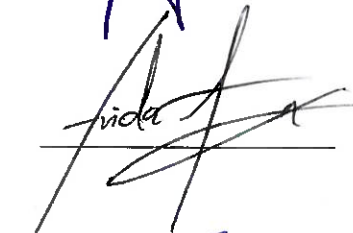



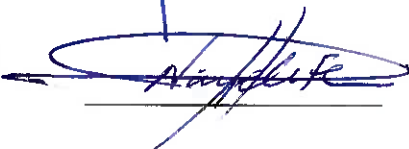


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 189 Y REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			




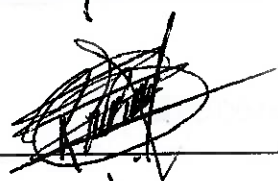




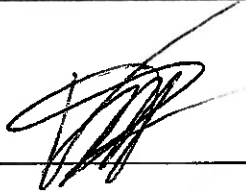


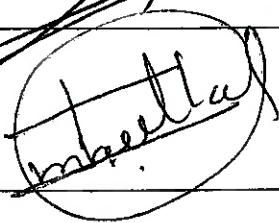
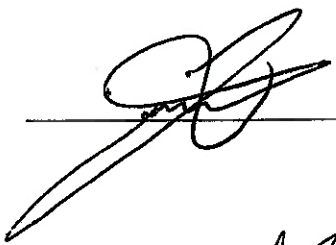
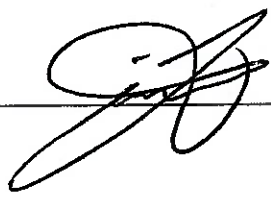
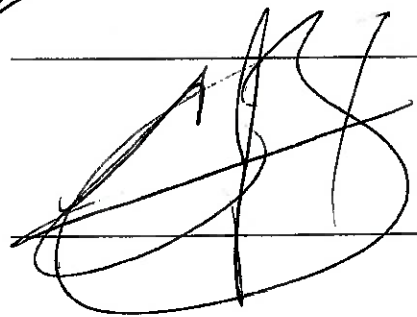
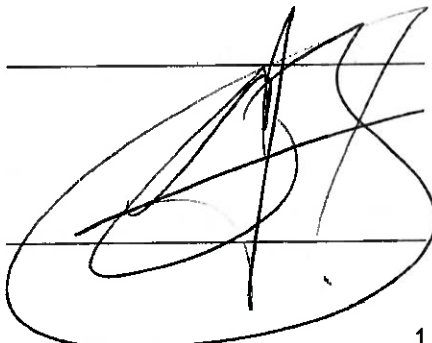
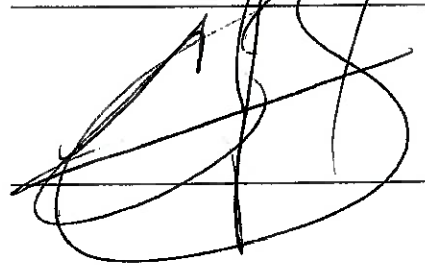
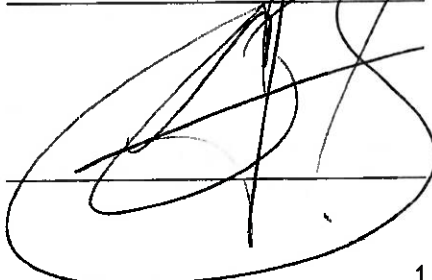
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ		
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL		
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA		
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ		
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS		
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		
DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

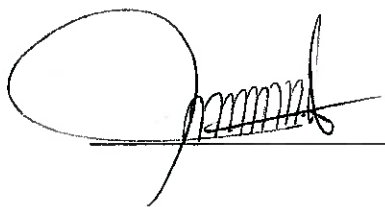
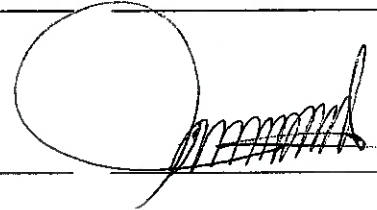
29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

CONCLUSIÓN

DIP. ARMANDO GONZÁLEZ
ESCOTO

DIP. ANA PRISCILA
GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. JUANA CARRILLO LUNA

DIP. JOSÉ RICARDO
DELSOL ESTRADA

DIP. ERASMO GONZÁLEZ
ROBLEDO

DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA
MARTÍNEZ AGUILAR

DIP. ADELA PIÑA BERNAL

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA



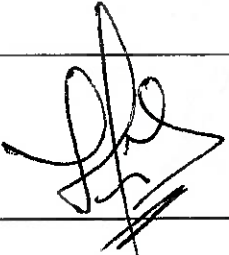

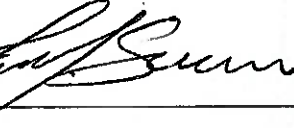

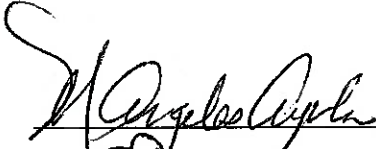
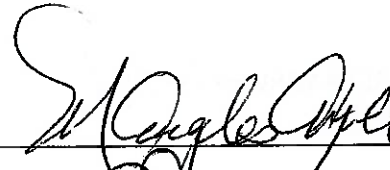
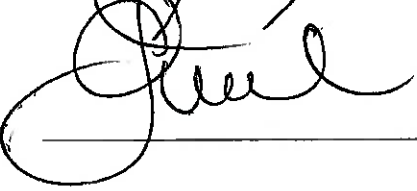
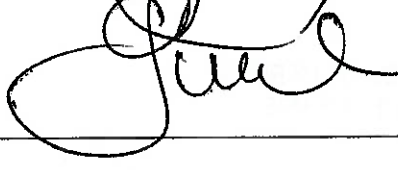
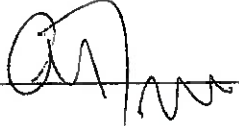
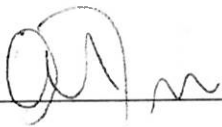
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO		
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO		
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN		
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ		
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL		
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA		
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA		



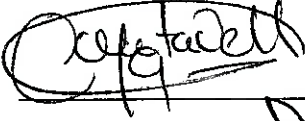


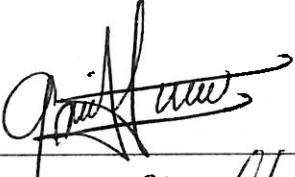
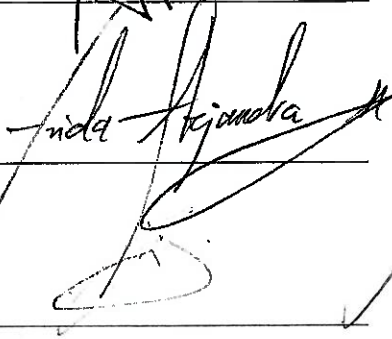
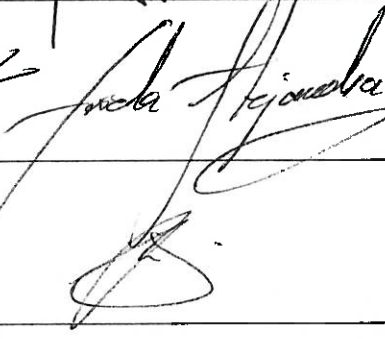


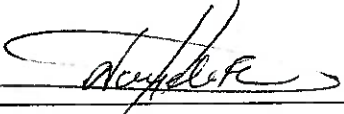

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ		
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ		
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ		
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ		
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA		
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT		
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS		
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ		
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ		



20

25

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.

B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 13 de febrero de 2020, la diputada Julieta Macias Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de desechos eléctricos y electrónicos*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".

3. El 18 de marzo de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 6477** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-7-2007**.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, emitió un oficio por el cual se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa objeto de este dictamen.

A dicha solicitud, en fecha 30 de julio de 2020, mediante oficio *CEFP/DG/892/20*, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a la solicitud de valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

6. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado anteriormente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objeto principal de la presente iniciativa es enfrentar el importante reto de evitar que los aparatos eléctricos y electrónicos se conviertan en una crisis ambiental, como lo es hoy en día el plástico de un solo uso. Por medio de la implementación de acciones preventivas en materia del manejo adecuado de los residuos eléctricos y electrónicos, ya que en la actualidad este tipo de residuos muchas veces se mezclan con residuos orgánicos o simplemente son dejados en depósitos a cielo abierto sin ningún cuidado.

Por este hecho, la iniciativa en comento busca establecer medidas específicas para que los residuos eléctricos y electrónicos sean tratados de manera diferente a los demás tipos de desechos, con el propósito de reducir los efectos perjudiciales al medio ambiente, así como riesgos para las personas que recolectan y procesan residuos y están también expuestos al contacto con sustancias que representan riesgos a la salud.

Finalmente, la diputada promovente considera indispensable adecuar la legislación vigente para garantizar el adecuado manejo de los residuos eléctricos y electrónicos, con el objetivo de evitar que se sigan generando riesgos al medio ambiente y a la salud humana, por un inadecuado manejo y disposición final de los residuos. Para lo cual propone modificaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a fin de establecer facultades necesarias para desarrollar un marco jurídico pertinente y actual en materia del adecuado tratamiento y disposición de los residuos eléctricos y electrónicos

Una vez que la diputada Julieta Macias Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, expusiera la motivación antes presentada, pone a consideración el siguiente proyecto de decreto:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

***Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General
para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos***

Único. Se reforman y adicionan los artículos 5, 7, 9, 10, 19, 28, 33 y 96, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. [...]

I Bis. Aparatos eléctricos y electrónicos. Todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica, incluyendo a los que utilizan refrigerantes y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes.

II. a XII. [...]

XIII. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. ~~En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;~~

XIV. a XXIX. [...]

XXIX Bis. Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): Aquellos aparatos eléctricos y electrónicos, así como sus componentes, subconjuntos y consumibles, que el poseedor o propietarios desecha pero que pueden ser valorizados o sujetarse a tratamiento para su reciclaje y disposición final;

XXX. a XLV. [...]

Artículo 7. Son facultades de la federación:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

I. a V. [...]

V Bis. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan los criterios y especificaciones técnicas para la gestión integral de los RAEE, incluyendo las que deban observar los productores, importadores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos.

VI Bis. Registrar y autorizar planes de manejo nacionales de residuos de manejo especial con la finalidad de facilitar su tránsito, valorización, reciclaje y disposición final;

VI Ter. Regular y autorizar a nivel nacional el tránsito y transporte de los RAEE que cuenten con un Plan de Manejo Nacional, con la finalidad de coadyuvar a su valorización, reciclaje y/o disposición final;

VII. a XXXI. [...]

Artículo 9. [...]

I. a II. [...]

III. [...]

Únicamente para el transporte de los RAEE, será la federación la que autorice esta actividad, con el objetivo de homogenizar y facilitar el tránsito de estos residuos por el territorio nacional cuando se cuente con un Plan de Manejo Nacional autorizado;

IV. a XXI. [...]

[...]

[...]

Artículo 10. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

X. a XII. [...]

Artículo 19. [...]

I. a VII. [...]

VIII. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. a XI. [...]

Artículo 28. [...]

I. a IV. [...]

V. Los grandes generadores, productores, importadores y comercializadores de aparatos eléctricos y electrónicos deberán financiar y hacerse cargo de la gestión integral de los residuos de estos aparatos, garantizando su recepción y/o recolección de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana en la materia y sus planes de manejo.

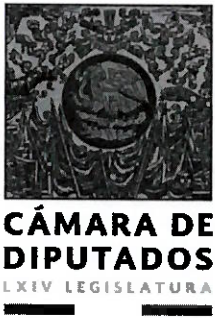
Artículo 33. [...]

Para el caso de planes de manejo nacional de RAEE, será la Secretaría la encargada del registro y autorización, así como de la autorización del tránsito de estos residuos en el territorio nacional, con el objetivo de coadyuvar en la ejecución del plan de manejo autorizado.

[...]

Artículo 96. [...]

I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, **facilitando el establecimiento de empresas de reciclaje y valorización que disminuyan la disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;

II. a XIII. [...]

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *La Secretaría deberá emitir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dos años a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa, de la diputada Julieta Macias Rábago, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

El derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y el bienestar protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

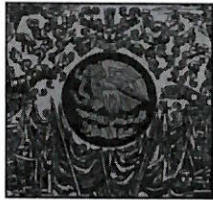
tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y de la naturaleza.

Así mismo, el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el *“garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”*.

En este sentido, esta dictaminadora coincide plenamente con el objetivo expuesto por la diputada promovente, en el cual se señala la importancia que tiene el poder reducir los efectos perjudiciales al medio ambiente que ocasionan los residuos eléctricos y electrónicos, así como riesgos para las personas que recolectan y procesan residuos y todos aquellos quienes están expuestos al contacto con las sustancias que emiten dichos residuos y que sin duda representan riesgos graves a la salud. Por lo cual, esta Comisión considera indispensable adecuar la legislación vigente para garantizar el adecuado manejo de los residuos eléctricos y electrónicos, con el objetivo de evitar que se sigan generando riesgos al medio ambiente y a la salud humana.

SEGUNDO. – La generación de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) en México se ha acrecentado de forma exponencial en los últimos años debido a diversos factores, entre ellos: los cortos ciclos de innovación, la poca cultura de reparación y reutilización, el bajo nivel de recolección y reciclaje, así como, la falta de responsabilidades claras para los fabricantes, distribuidores y autoridades.¹

México es la tercera nación que más basura electrónica produce en América, sólo después de Estados Unidos y Brasil. Con un promedio de entre siete y 10 kilogramos de desechos por habitante, el país contribuye con, aproximadamente, un millón de toneladas al año (de acuerdo a estimaciones de la United Nations University (UNU),



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

International Telecommunication Union (ITU) & International Solid Waste Association (ISWA), Bonn/Geneva/Vienna).²

Además de la poca conciencia entre los usuarios, el problema en el territorio es que no hay regulación suficiente. La iniciativa Step (un esfuerzo internacional) censó las leyes que regulan el reciclaje y desecho de basura electrónica, y encontró que, en diferentes países, algunos sudamericanos como Argentina, hay hasta 20 o 30 leyes, mientras que en México sólo hay una, misma que podría ser actualizada, acorde a las circunstancias presentes.

Uno de los problemas en la basura electrónica, es la contaminación por metales pesados, lo que ocurre es que cada vez será más, y en años próximos podrían incluso contaminar mantos freáticos, es decir, a los acuíferos, que son los más susceptibles a la contaminación y de donde se extrae mucha del agua de consumo, es solo cuestión de tiempo, una vez contaminados revertir el proceso podría llevar años.

Los aparatos electrónicos y eléctricos en desuso contienen compuestos y sustancias peligrosas, es decir, 90% de los residuos electrónicos no es reciclado de manera adecuada, esto representa un riesgo a la salud y al ambiente debido a que contienen metales pesados como: Plomo [Pb], Cadmio [Cd], Mercurio [Hg], Cromo [Cr], Arsénico [As], Níquel [Ni], Cobre [Cu], Zinc [Zn] y Cobalto [Co]. Además de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), por ejemplo, Bifenilos Policlorados [PCBs], Cloruro de Polivinilo [PVC], Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos [PAH]) y Polibromodifeniléteres [PBDE], entre otros.³



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Después de su vida útil, los aparatos eléctricos y electrónicos se convierten en residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) que contienen compuestos tóxicos y por eso, su manejo inadecuado es un riesgo para la salud humana y el medio ambiente.⁴

Se deben evitar escenarios en donde existan altos índices de contaminación por la presencia de metales pesados, pues se han realizado estudios en los cuales el resultado indica que la basura electrónica puede afectar la respiración, o puede afectar a la salud humana bioacumulación. Por ejemplo, las baterías que utilizan este tipo de productos son altamente contaminantes debido a que una vez que ya se agotó su energía, hacen una reacción química que no es controlable, sin contar que, de éstas, sólo algunas partes es posible reciclar.⁵

Para 2050 se estima que haya 160 millones de mexicanos, y si el ritmo de producción de basura electrónica continúa, se estarán generando más de 2 millones de toneladas, advierten los expertos. Reducir la basura electrónica es difícil, bajar la huella ecológica por el uso de la tecnológica, no es fácil, pero sí se puede utilizar los electrónicos al máximo, tantos años como se pueda y cuando ya sea imposible por las necesidades de cada uno, se debe intentar darle un uso máximo, o desechar y manejar sus residuos de manera responsable.⁶

A pesar de la importancia del problema, México no cuenta con una normatividad específica enfocada en el reciclaje de basura electrónica. Con lo que se cuenta es con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la cual integra a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como residuos tecnológicos y los clasifica como residuos de manejo especial, por lo cual, los estados y municipios son los encargados de su prevención, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

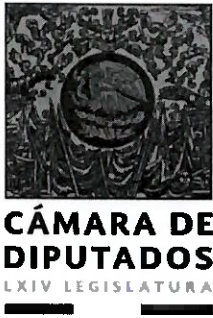
Actualmente el artículo 19 de la LGPGIR, es el sustento legal para el manejo de los residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

De acuerdo con autoridades de SEMARNAT, 20 de los 32 estados cuentan con normativas relacionadas con manejo de residuos de manejo especial y ningún estado cuenta con alguna normatividad exclusiva para la gestión integral de los RAEE hasta junio 2019, los cuales son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Además, la LGPGIR se sostiene bajo el principio de responsabilidad compartida, el cual implica que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son responsabilidad de productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas recicladoras y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Sin embargo, la normatividad no asigna obligaciones específicas para cada actor durante las diferentes fases del ciclo de vida de los electrónicos. En un contexto de altos niveles de impunidad, graves violaciones ambientales y débiles estructuras institucionales, la falta de claras responsabilidades desincentiva la recolección y manejo adecuado de los residuos eléctricos y electrónicos y desincentiva el consumo sustentable de los aparatos eléctricos y electrónicos.⁷



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En este sentido, el manejo adecuado de los aparatos eléctricos y electrónicos, así como de sus residuos, representa un reto para el país, que aspira a proteger la salud de la población, la integridad del medio ambiente y los recursos naturales. México debe contar con un sistema claro que reúna a productores, distribuidores y reguladores para trazar la ruta de reciclaje que permita evitar el aumento de las cifras de desecho y permita a los consumidores generar nuevas oportunidades para sus aparatos.⁸

En México, de manera general, los residuos se clasifican en sólidos urbanos (RSU), de competencia Municipal; peligrosos (RP), de competencia Federal y de manejo especial (RME), de competencia Estatal. Según la LGPGIR los RME son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

De estos residuos que no reúnen las características para ser considerados RP o RSU, se encuentran los residuos electrónicos como parte de la clasificación de los Residuos de manejo especial y, según la misma ley actualmente son denominados y regulados escuetamente bajo el termino de **residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática**, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico.

Actualmente, la NOM-161-SEMARNAT-2011, es la única Norma Oficial Mexicana en establecer dentro de su contenido una regulación sobre aquellos artefactos o aparatos electrónicos, que al transcurrir su vida útil se desechan y que deben de ser catalogados



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

como residuos de manejo especial y sujetos a planes de manejo. Sin embargo, su catálogo es muy limitado, ya que dentro de la misma solo se mencionan los siguientes:

Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos:

- Computadoras personales de escritorio y sus accesorios.
- Computadoras personales portátiles y sus accesorios.
- Teléfonos celulares.
- Monitores con tubos de rayos catódicos (incluyendo televisores).
- Pantallas de cristal líquido y plasma (incluyendo televisores).
- Reproductores de audio y video portátiles.
- Cables para equipos electrónicos.
- Impresoras, fotocopadoras y multifuncionales

Por lo que, si se hace una comparación basado en un listado muy general sobre que aparatos se consideran como eléctricos y electrónicos y aquellos enlistados en la NOM anterior, sin duda podemos visualizar que hace falta una mayor y mejor regulación que logre contrarrestar los efectos negativos que generan la inmensidad cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que existen y que son desechados diariamente.

Tipos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Equipos de intercambio de temperatura: Refrigerador, congelador, aire acondicionado, bomba de calor y otros.
- Pantallas, monitores y aparatos que contengan pantallas: Televisión, computadora portátil, tableta y otros.
- Lámparas: Distintos tipos, incluidas las de LED.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

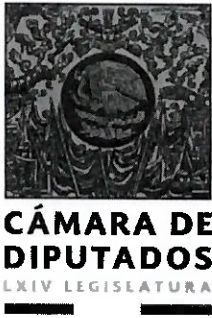
- Grandes equipos: Lavadora, placa eléctrica, lavavajilla y otros.
- Pequeños aparatos: Aspiradoras, horno de microondas, grabadora de video, aparato de radio y otros.
- Pequeños artefactos de telecomunicaciones y de tecnologías de la información: Teléfono celular, dispositivo GPS, computadora de escritorio y otros.

TERCERO. – En cuanto a las reformas y adiciones planteadas por la diputada promovente en la iniciativa objeto del presente dictamen, esta comisión concluye lo siguiente:

Primeramente, respecto de las propuestas de adición de los artículos I Bis y XXIX Bis dentro del artículo 5 de la ley en cuestión, esta comisión considera que su inclusión dentro de las definiciones establecidas en dicho artículo, es improcedente, toda vez que lo que busca la iniciativa es incluir a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dentro de la clasificación de residuos de manejo especial, en este sentido dicho artículo menciona diversos tipos de residuos a tratar como de manejo especial, sin que su definición este redactada explícitamente dentro del artículo 5 de la propia ley.

Por lo que de este modo podemos observar que es posible la regulación exitosa de los residuos de manejo especial establecidos dentro del artículo 19, sin que estos estén definidos explícitamente. Siendo así que logrando la inclusión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dentro de la clasificación de aquellos residuos de manejo especial, será suficiente para dar la pauta necesaria para lograr entender y gestionar de una forma más específica a este tipo de residuos.

En cuanto a la propuesta para reformar el mismo artículo, referente a la fracción XIII, por la cual se busca eliminar un fragmento de la definición que la Ley da por



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Incineración, esta dictaminadora concluye en que es improcedente, en virtud de que en primer momento, esta reforma se sale de los objetivos planteados por la promotora en su exposición de motivos, toda vez que en ningún momento hace referencia al porqué de esta propuesta, por lo que sin duda se carece de una argumentación que defienda la razón y el sentido de esta reforma.

En segundo momento, la valorización energética de residuos, alude a una familia de tecnologías utilizadas para el tratamiento térmico o no térmico, o antes de dicho tratamiento de residuos y subproductos materiales del procesamiento de residuos. La tecnología de valorización energética de residuos asume diferentes formas y nombres.⁹

En este sentido, el pirólisis, la gasificación y plasma, son tecnologías de valorización de residuos, un método de tratamiento de residuos para recuperar energía de sus componentes que puede reducir de manera significativa el volumen de los materiales que requieren ser dispuestos en rellenos sanitarios.

Aunque la eficiencia de la conversión energética depende en gran medida de la composición de los insumos utilizados y del tipo específico de tecnología empleada, consideramos que su implementación en la definición en comento, reviste de gran importancia, dado que la misma ya permite su implementación, pero bajo la condicionante de que dichos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno. Por lo cual podemos decir que la legislación es permisible, pero siempre tratando de proteger el que dichos procedimientos tecnológicos se lleven de una manera eficaz, sin comprometer el cuidado del medio ambiente.

CUARTO. - En cuanto a la adición planteada por la diputada promotora, respecto al artículo 7, fracción V Bis, se considera improcedente, toda vez que su objetivo es



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

facultar a la Federación para expedir las normas oficiales mexicanas referentes al manejo de los residuos eléctricos y electrónicos. En este sentido, podemos visualizar que tal objetivo ya está regulado en dicho artículo, esto en razón de que los residuos eléctricos y electrónicos están contemplados dentro de la categoría de residuos de manejo especial. Por lo que no es necesario expresar nuevamente dentro del artículo la facultad que tiene la federación para expedir las NOM al respecto.

Artículo 7. Son facultades de la Federación:

*IV. Expedir las normas oficiales mexicanas relativas al desempeño ambiental que deberá prevalecer en el **manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial**;*

Al mismo tiempo en cuanto a la propuesta para adicionar un artículo VI Bis y VI Ter, el espíritu de tales adiciones va encaminado a establecer características específicas sobre el registro, autorización y regulación de los planes de manejo de residuos de manejo especial, así como de los Residuos eléctricos y electrónicos. En este sentido, tales propuestas resultan improcedentes, toda vez que dicho artículo ya estipula claramente el procedimiento a seguir para el establecimiento de los planes de manejo de residuos de manejo especial, clasificación en la cual entran los residuos eléctricos y electrónicos.

Artículo 7. Son facultades de la Federación:

*V. Expedir las normas oficiales mexicanas que **establezcan los criterios para determinar qué residuos estarán sujetos a planes de manejo**, que incluyan los listados de éstos, y que especifiquen los **procedimientos a seguir en el establecimiento de dichos planes**;*

*Artículo 20.- **La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.***



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Asimismo, tanto la propuesta de reforma al artículo 9, fracción III, como al artículo 10, fracción IX, se consideran improcedentes.

Toda vez que, en primer momento, el artículo 9 de la LGPGIR establece que es facultad exclusiva de las Entidades Federativas para autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, por lo cual esta excepción contravendría claramente la distribución de competencias estipulada en la propia ley.

Por su parte, el artículo 10 de la LGPGIR reafirma la facultad constitucional exclusiva para que los municipios tengan a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, por lo que al establecerse la propuesta establecida por la promovente, se podría generar un acto de invasión a las esferas competenciales tanto de las entidades federativas, como de los municipios, situación que podría ser objeto de una controversia constitucional.

Así mismo, esta dictaminadora en la búsqueda de lograr un mejor control, regulación y manejo de los residuos eléctricos y electrónicos, consideran procedente la reforma planteada por la promovente, en cuanto al artículo 19, fracción VIII, en virtud de que al establecer explícitamente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dentro de la clasificación que los considera como Residuos de Manejo Especial, esta situación hará que dichos residuos deban sujetarse a un plan de manejo para minimizar su generación y maximizar la valorización de este tipo de residuos, dejando de lado cualquier tipo de disyuntiva sobre el cómo deben de manejarse este tipo de residuos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En cuanto a la propuesta por la cual se busca adicionar la fracción V del artículo 28, la comisión considera que su implementación es improcedente, en razón de que la regulación de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, ya se encontraría regulada en dicho artículo, toda vez que este tipo de residuos está contemplado dentro de la categoría de Residuos de Manejo Especial, por lo que la fracción III, del artículo en comento establece lo siguiente:

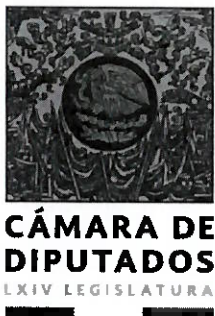
Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

En este sentido, solo faltarían los ajustes pertinentes que debe de tener la Norma Oficial Mexicana en la materia, a fin de que se incluyan oportuna y eficazmente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos dentro de su contenido y con ello se ejecuten y formulen los planes de manejo a quienes corresponda.

Por último, en cuanto a las propuestas de reforma dirigidas a los artículos 33 y 96, esta comisión dictaminadora concluye lo siguiente:

La reforma al artículo 33, resulta improcedente, en virtud de que como se mencionó anteriormente en un considerando previo, la LGPGIR establece que es facultad exclusiva de las Entidades Federativas el autorizar el manejo integral de residuos de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

manejo especial, así como identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo. En este sentido, se entiende que todo aquello relacionado con el registro y autorización, así como de la autorización del tránsito dentro de territorio nacional, corresponde exclusivamente a las entidades federativas, por lo que el establecer dicha facultad a la Federación por medio de la secretaria contravendría claramente la distribución de competencias estipulada en la propia ley, reglamento y normas que de ella deriven.

Por otra parte, la reforma dirigida al artículo 96 se considera improcedente, pues aunque se coincide con la importancia que tiene el fomentar acciones que fomenten la valorización y el reciclaje, a fin de disminuir la disposición final de dichos residuos, se considera que en concordancia con lo ya estipulado por la propia ley, dichos objetivos ya se encuentran regulados dentro del mismo artículo.

Es por ello, que, analizando la redacción actual, podemos visualizar que en un inicio dicha fracción primera, hace referencia a las acciones de control y vigilancia del **manejo integral** de residuos. Actualmente el artículo 96 versa de la siguiente manera:

Artículo 96. ...

- I. *El control y vigilancia del **manejo integral** de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por lo tanto, al incluirse ya dentro de esta fracción al manejo integral, los objetivos que plantea la propuesta, así como la esencia de lo que se busca lograr, que es el fomento al reciclaje y la valorización de los residuos ya se encuentra regulado.

Lo anterior toma sentido al revisar la definición que la propia ley en comentó le da al termino *manejo integral*, dicha definición lleva de forma tácita el fomento a las actividades de reciclaje, así como el cumplimiento de los objetivos de valorización.

Definición según la LGPGIR

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, **reciclaje**, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, **cumpliendo objetivos de valorización**, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

QUINTO. – Con respecto a al oficio en el cual la Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa objeto de este dictamen. Se recibió respuesta mediante oficio *CEFP/DG/892/20*, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Puede determinarse que las modificaciones propuestas en la iniciativa, de aprobarse, no implicarían un impacto presupuestal dado que la resolución respecto a los planes de manejo de residuos, de manejo especial (Residuos tecnológicos de las industrias de la informática y fabricantes de productos electrónicos) corresponde a la autoridad estatal, misma que tiene la responsabilidad para realizar programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y eliminación final.”



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

Único. Se reforma el artículo 19, fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

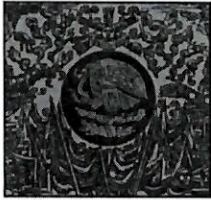
Artículo 19.- ...

I. a VII. ...

VIII. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. a XI. ...

Transitorios



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

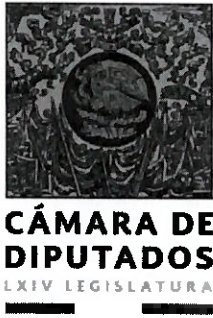
**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA
LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

FUENTES DE INFORMACIÓN

¹ Iki Alliance México, *Residuos electrónicos en México y su potencial consumo sustentable*, 2019, <http://iki-alliance.mx/residuos-electronicos-en-mexico-y-su-potencial-consumo-sustentable/>

² Ferreira, Heberto, *MÉXICO, TERCER PRODUCTOR DE BASURA ELECTRÓNICA EN AMÉRICA*, Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, de la UNAM, Gaceta UNAM, 2019. <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-tercer-productor-de-basura-electronica-en-america/>

³ Ibidem

⁴ Foro Consultivo Científico y Tecnológico, *Residuos Electronicos*, Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Senado de la República y la Cámara de Diputados, 2018, https://www.foroconsultivo.org.mx/INCYTU/documentos/Completa/INCYTU_18-008.pdf

⁵ Ferreira, Heberto, *MÉXICO, TERCER PRODUCTOR DE BASURA ELECTRÓNICA EN AMÉRICA*, Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, de la UNAM, Gaceta UNAM, 2019. <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-tercer-productor-de-basura-electronica-en-america/>

⁶ Ibidem

⁷ Alianza Mexicana Alemana de Cambio Climático, *Consumo sustentable y reciclaje de residuos electrónicos: México y Alemania*, <http://iki-alliance.mx/wp-content/uploads/Consumo-sustentable-y-reciclaje-de-residuos-electr%C3%B3nicos-M%C3%A9xico-y-Alemania.pdf>

⁸ Martínez, Amparo, *MÉXICO SOLO RECICLA EL 10% DE LOS RESIDUOS ELECTRÓNICOS QUE SE PRODUCEN*, INEEC.

⁹ *Herramienta de evaluación rápida de tecnologías de valorización energética de residuos*, 'CWG Rapid Assessment Tool', 2016, https://www.giz.de/en/downloads/giz2016-es-cwg_Rapid-Assessment-Tool_Waste-to-Energy.pdf




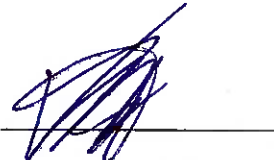

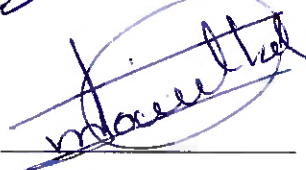

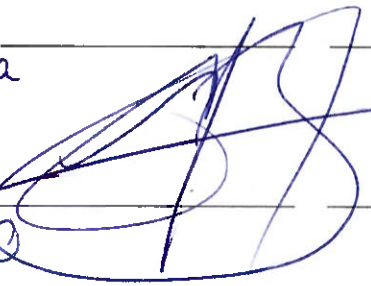
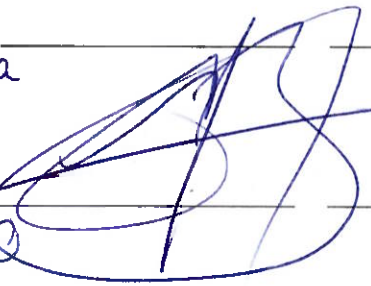


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA			

Dip. Angélica Herrera
29/1/2020

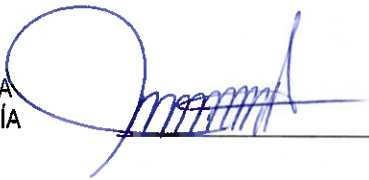
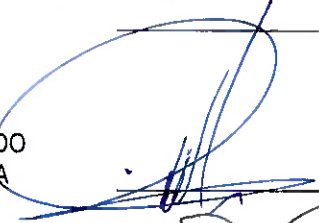
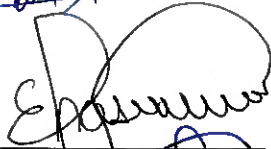
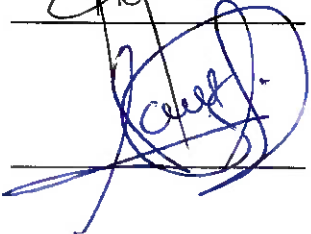

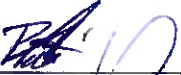
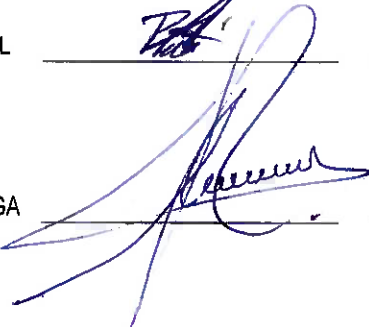


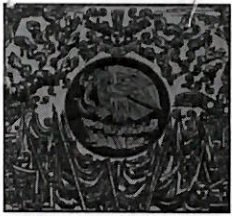
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY
GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			




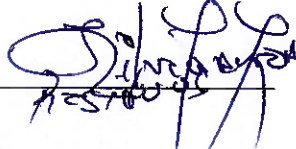
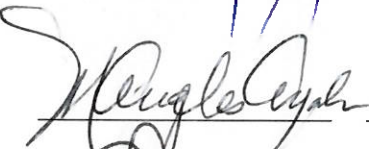





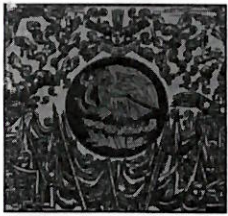
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

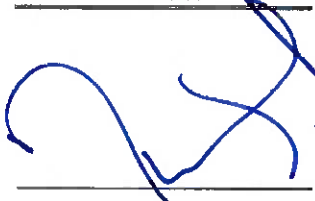




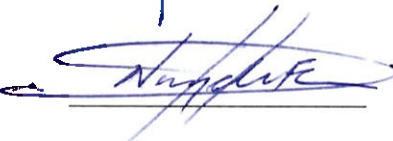


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

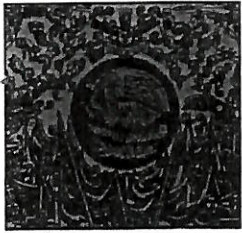
**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ		
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL		
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA		
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ		
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS		
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		
DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

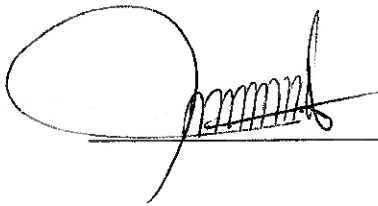
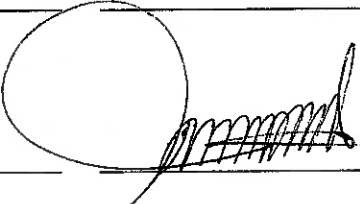
29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

CONCLUSIÓN

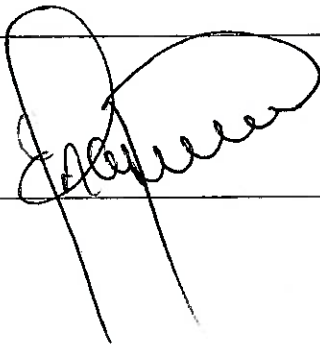
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ
ESCOTO

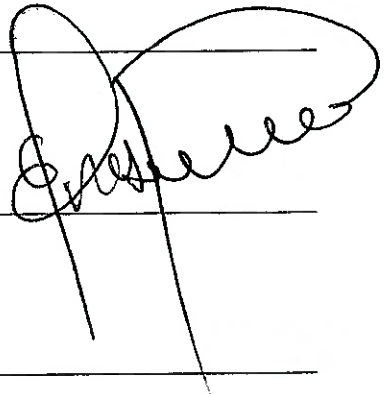
 

DIP. ANA PRISCILA
GONZÁLEZ GARCÍA


DIP. JUANA CARRILLO LUNA


DIP. JOSÉ RICARDO
DELSOL ESTRADA





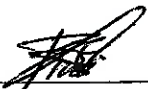
DIP. ERASMO GONZÁLEZ
ROBLEDO





DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA
MARTÍNEZ AGUILAR





DIP. ADELA PIÑA BERNAL

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

DIP. EDILTRUDIS
RODRÍGUEZ ARELLANO

DIP. LORENIA IVETH
VALLES SAMPEDRO

DIP. LAURA MÓNICA
GUERRA NAVARRO

DIP. SILVIA GUADALUPE
GARZA GALVÁN

DIP. MARÍA DE LOS
ÁNGELES AYALA DÍAZ

DIP. ISABEL MARGARITA
GUERRA VILLARREAL

DIP. CLAUDIA PASTOR
BADILLA

DIP. ADRIANA PAULINA
TEISSIER ZAVALA



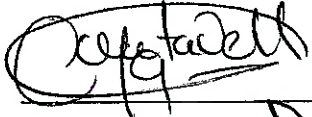

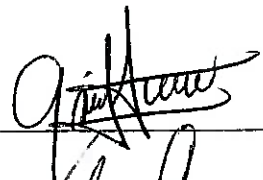
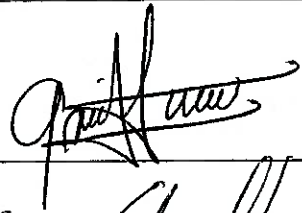
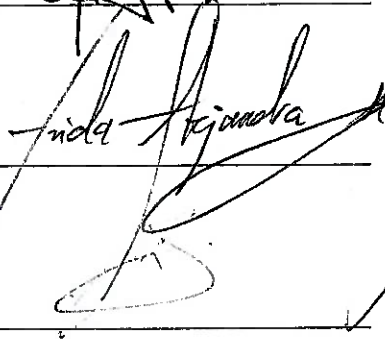
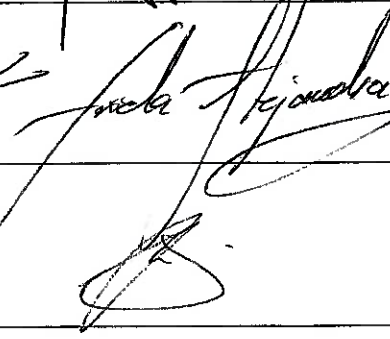


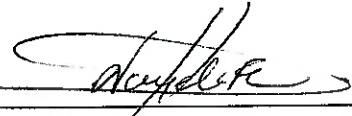
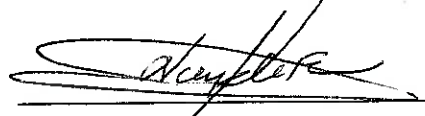
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	<u>INICIO</u>	<u>CONCLUSIÓN</u>
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ		
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ		
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ		
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ		
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA		
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT		
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS		
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ		
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

*20 firmas
1500 legantes*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA;

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 0293-2CP2-20**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley De Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

- IV. En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de desecharla y archivarla como un asunto totalmente concluido.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Presupuestario**” se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presenta el Proyecto de Decreto al que se llega como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2020 por la **Comisión Permanente**, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- B) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- C) Con fecha 3 de julio de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- D) Con fecha 8 de julio de 2020, se recibió el estudio de Impacto Presupuestario por vía electrónica.
- E) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En el que se estableció que, **a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.**¹

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objeto promover y estimular el emprendimiento tecnológico dentro de las universidades, instituciones de educación y centros públicos de investigación para incentivar la creación de empresas de base tecnológica por medio de apoyos y financiamientos.

La diputada iniciante expone que, en el mundo actual, la ciencia, la tecnología y la innovación son los motores que impulsan la economía de los países; las políticas

¹Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19) Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200319-VIII.pdf>.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

nacionales en esta materia tienen como fin que la sociedad se apropie del conocimiento científico y a la vez lo aproveche para su bienestar, por lo que resulta necesario fortalecer una estrategia integral que articule todos los componentes y elementos de un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en donde la vinculación entre los sectores público, social y privado sea la base para la consolidación de una política estatal en la materia.

Todos los estudios acerca de los determinantes de desarrollo económico de los países coinciden que la generación de conocimiento juega un rol fundamental.

La economía requiere de nuevas políticas públicas que fomenten e impulsen una cadena virtuosa entre educación-ciencia-tecnología e innovación, por lo que se quieren acciones contundentes para la generación de talento humano calificado con las competencias y habilidades necesarias para insertarse en un mundo cada vez más competitivo y globalizado.

Nuestro país enfrenta el gran reto de impulsar las acciones y presupuestos necesarios para que México tenga las condiciones necesarias para dar el salto a una economía basada en el conocimiento y que haga del desarrollo científico y tecnológico las bases para su desarrollo económico y bienestar social.

Por distintas razones, al día de hoy México se encuentra aún rezagado en el fomento de una política científica y tecnológica. Si bien hemos avanzado en distintos temas durante las últimas décadas, los indicadores internacionales muestran todavía resultados insuficientes. Por un lado, es evidente –y varios diagnósticos así lo indican–, que existe un problema relacionado con la inversión en el sector ciencia y tecnología que, comparado con otros países, aún se encuentra muy por debajo de lo deseable².

En este contexto es de reconocer que uno de los retos más claros para estimular la evolución de la economía mexicana es la inversión en emprendimientos, específicamente de base tecnológica, máxime ante un entorno completamente globalizado en el que no se puede pensar en el progreso sin considerar las rutas para ser relevante en la región y el mundo.

De tal manera que el fortalecimiento del ecosistema de emprendimientos tecnológicos, debe ser una prioridad para el Estado mexicano; este compromiso se debe ver reflejado,

² SEP (2015) Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Disponible en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/6300/1/images/e021_diagnostico_2015.pdf



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

entre otros, en los instrumentos legislativos cuyo contenido puede incorporar los elementos necesarios para sentar las bases a partir de las cuales se puedan materializar mejoras en las áreas de oportunidad que aún presenta este sector, desde las diversas aristas que contiene: económica, social, cultural, entre otras.

Sin duda, México atraviesa un momento histórico en materia de tecnología e innovación; de acuerdo con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), el Índice Global de Innovación 2018 México ha alcanzado importantes logros en la materia, posicionándose como un país emergente en este tópico y cuya economía está siendo positivamente impactada como consecuencia del evidente incremento de los resultados productivos que, a la larga, impulsan la realidad mexicana hacia mejores horizontes.

De acuerdo con ello, México ocupa el puesto 12 de entre 34 economías emergentes, y el puesto 3 en cuanto a América Latina.³ Ello da cuenta de que nuestro país cuenta con los talentos y las posibilidades para posicionarse como un referente tecnológico; no obstante, lograr tal objetivo requiere la inyección de recursos para mejorar este ecosistema.

Generar las condiciones adecuadas para que la economía mexicana se apoye también en la investigación y el desarrollo tecnológico, depende en gran medida de que las políticas públicas inserten, atinadamente, los parámetros que garanticen que tales aspectos sean observados y aplicados de manera eficiente.

El paradigma de la globalización exige mayor compromiso frente a las áreas de innovación y desarrollo científico y tecnológico; desde la esfera gubernamental, deben fomentarse acciones concretas que se constituyan en la base multiplicadora de estrategias sostenibles que reproduzcan los efectos satisfactorios que dejan tras sí estas herramientas de la modernidad.

En este punto es conveniente mencionar que “diferentes economías en el mundo han dado prueba de que apostar en el nuevo talento e ideas disruptivas ha permitido mejorar los niveles de bienestar de su sociedad, así como que los modelos de negocio basados en el uso intensivo del conocimiento, lo que plantea nuevos retos y mejoras en el desarrollo de las economías.

³ OMPI. “Índice Mundial de Innovación 2018”. Disponible en: <https://bit.ly/2KWx4pF> Fecha de consulta: 03 de julio de 2019.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

[...] De aquí la necesidad de impulsar nuevos esquemas [...] de apoyo al [...] emprendedor basado en el conocimiento, como parte de las estrategias sostenibles que generen efectos multiplicadores en la economía y en el modelo de apoyo empresarial en México”.⁴ La verdadera transformación del país debe ir en todos los sentidos; uno de los factores que coadyuvará al exponencial mejoramiento de México, es la transición hacia una economía que encuentre fuerte respaldo en el conocimiento y el desarrollo tecnológico.

En esta tesitura, es pertinente consagrar en la Ley de Ciencia y Tecnología la creación de los Fondos de Emprendimiento Tecnológico como uno de los medios que el gobierno federal debe implementar para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, pues a través de ellos podrán materializarse los objetivos que se proponen mediante la adición del artículo 25 Ter en la misma ley.

Así, la presente iniciativa tiene como objeto promover apoyos que propicien el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de aquellas ideas cuya base está ligada al desarrollo tecnológico. El incentivo principal de este planteamiento es casi predecible: el impacto positivo que generan los emprendimientos de base tecnológica es holístico. No se agota en un aspecto, sino que logra permear los diferentes escenarios que tienen relevancia para el progreso de la sociedad, convirtiéndose en fuente irrefutable de bienestar y modernidad.

Vence y otros: “las empresas intensivas en conocimiento y tecnología no sólo influyen a nivel global, favoreciendo la creación de riqueza, sino también en su entorno más próximo, dinamizando el tejido industrial en el que se encuentran”⁵.

Asimismo, se propone que este fondo se integre por los recursos destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los derivados de lo dispuesto por el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Recordemos que Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció en el artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que “los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador

⁴ Franco Segura, Alejandro et al. “Emprendimiento científico y tecnológico”. Periódico Milenio. 27/12/2015. Disponible en: <https://bit.ly/2XITaqc> Fecha de consulta: 03 de julio de 2019.

⁵ Vence, Xavier y Rodeiro-Pazos, David. “Innovación y emprendimiento con base en las ciencias”. Universidad de Santiago de Compostela. Pág. 8. Disponible en: <https://bit.ly/2Bugn1r> Fecha de consulta: 03 de julio de 2019.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales”.

Es en este marco que se propone que los recursos que se destinan al CONACyT por mandato de esta disposición electoral, tengan un destino claro, ya que actualmente su aplicación queda al libre criterio del Consejo.

Con esta propuesta la legisladora busca apoyar de manera directa a nuestros emprendedores mexicanos, así como aquellos estudiantes, investigadores, tecnólogos y científicos que en los instrumentos actuales de financiamiento no tienen posibilidad para acceder a ellos. De manera específica este fondo tendrá los objetos siguientes:

- Apoyar la creación y desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas de base tecnológica.
- Financiar proyectos que desarrollen innovaciones productivas y sociales realizadas por Instituciones de Educación Superior Pública y los Centros Públicos de Investigación.
- Promover la vinculación estratégica para el desarrollo de innovaciones sociales y productivas entre el sector privado y las instituciones de educación superior pública.
- Apoyar la participación de estudiantes, tecnólogos, investigadores, científicos y emprendedores en eventos, concursos y foros vinculados con actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Para lograr su objetivo plantea reformar los artículos 12 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 12. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de</p>	<p>Artículo 12. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

<p>investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p> <p>I. a XX.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes:</p> <p>I. a XX.</p> <p>XXI. Se promoverá el emprendimiento tecnológico dentro de las universidades, instituciones de educación y centros públicos de investigación para incentivar la creación de empresas de base tecnológica.</p>
<p>Artículo 24. El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>I. ... II. ... III. ... IV. ... V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de</p>	<p>Artículo 24. El establecimiento y operación de los Fondos Institucionales del CONACyT se sujetará a las siguientes bases:</p> <p>I... II... III... IV... V. El objeto de cada fondo invariablemente será el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; el emprendimiento con el objetivo de estimular la creación de empresas de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

base tecnológica; la vinculación de la ciencia y la tecnología con los sectores productivos y de servicios; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del examen de la iniciativa en glosa, se observa que cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y que son los siguientes:

Artículo 78.

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:
 - I. Encabezado o título de la propuesta;
 - II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
 - III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;
 - IV. Argumentos que la sustenten;
 - V. Fundamento legal;
 - VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
 - VII. Ordenamientos a modificar;
 - VIII. Texto normativo propuesto;
 - IX. Artículos transitorios;
 - X. Lugar;
 - XI. Fecha, y



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

XII. Nombre y rúbrica del iniciador.

También se advierte que hay coincidencia parcial entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.

SEGUNDO. La ciencia es el conocimiento que se ha sido adquirido sistemáticamente a través de un proceso realizado por el hombre (observación y razonamiento) de los que se deducen principios y leyes generales, mientras que por tecnología se entiende el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes y servicios, que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacen las necesidades del ser humano⁶. Así, la ciencia se esfuerza por comprender el mundo y la tecnología por mejorar las condiciones de existencia del ser humano formando parte de su vida cotidiana.

TERCERO. Se denominan empresas de base tecnológica a aquellas que basan su actividad en las aplicaciones de nuevos descubrimientos científicos o tecnológicos para la generación de nuevos productos, procesos o servicios. En muchos casos estas empresas han surgido desde las universidades y organismos públicos de investigación y desarrollo.⁷ Debe destacarse que la participación de las universidades se da como consecuencia de la reducción de los costos de los procesos de innovación, mismos que aceleran los tiempos de penetración del mercado, por lo que estas tienen intervención como verdaderos centros de innovación que se entrelazan con otros factores del entorno que los rodea.⁸

Las principales características de las empresas de base tecnológica son:

- Fuerte base tecnológica.
- Alta carga de innovación.
- Productos o servicios nuevos en el mercado.
- Fomentado por profesores o alumnos de doctorado.

Siendo importante hay que señalar que, además de la mayor actividad innovadora, la principal característica que distingue a estas empresas de otras se resume al nivel

⁶ FUENTES CRUZ, Laura Josefina, Ensayo: La investigación Científica y Tecnológica, Dirección General de Educación Tecnológica, Instituto Tecnológico de San Juan del Río, México, 2011, pp. 4 y 5.

⁷ En el ámbito empresarial se denominan spin-off y se refieren a una iniciativa empresarial que nace de una división subsidiaria de una empresa que ya existe y puede abarcar, además, los emprendimientos promovidos por miembros de comunidades universitarias usando datos y tecnología de las mismas universidades (spin-off universitario). Vid., Empresas de Base Tecnológica, disponible en: <https://www.i-cpan.es/es/content/empresas-de-base-tecnol%C3%B3gica>

⁸ Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Emprendimientos de base científico-tecnológica en América Latina. Importancia, desafíos y recomendaciones para el futuro, E.U.A., 2020, p. 3.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

educativo de sus socios fundadores, pues este es, por lo general, más elevado que el de la mayoría de las demás empresas.

Las empresas de base tecnológica son el exponente más claro de la economía del conocimiento, ello es así, pues sus características específicas y diferenciadoras de otras empresas las convierten en un impulsor del desarrollo económico,⁹ ya que la investigación y la innovación son de vital importancia para la competitividad de la economía moderna, así como para el bienestar general, es decir, la existencia del mayor número posible de empresas que utilizan la tecnología como base para crear valor dentro de una economía es cada vez más importante.¹⁰

CUARTO. La iniciativa, tal como se encuentra redactada y debido al uso que da a los puntos suspensivos para la subsistencia del segundo párrafo de la fracción XX vigente, daría a entender que ese párrafo se trasladaría a la fracción XXI propuesta para adición, sin contemplar que el referido párrafo hace referencia al espacio institucional para la expresión y formulación de propuestas de la comunidad científica y tecnológica, así como de los sectores social y privado, en materia de políticas y programas de investigación científica y tecnológica. Esta no es la intención de la legisladora por lo que se hace la corrección y se trasladan los tres puntos suspensivos que representan al segundo párrafo del artículo XX a su lugar original.

Lo anterior, encuentra sustento en la fracción IX del artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología estatuye, entre sus objetos que:

Artículo 1.

La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.

⁹ SOUTO PÉREZ, Jaime E., *Innovación, emprendimiento y empresas de base tecnológica en España. Factores críticos e impacto sobre la competitividad de la economía*, Netbiblo, España, 2013, pp. 23 y 24.

¹⁰ ZAPATA HUAMANÍ, Guillermo Andrés y otros, *Innovación y emprendimiento. Capítulo Emprendimiento de base tecnológica*. Disponible en:

<https://www.researchgate.net/publication/284545729> LIBRO Innovacion e emprendemento CAPITULO Emprendimiento de base tecnologica



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Adicionalmente, el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, transcrito a continuación, establece que las instituciones de educación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de nuevas empresas privadas de base tecnológica:

Artículo 51.

Las instituciones de educación, los Centros Públicos de Investigación y las entidades de la administración pública que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación promoverán conjuntamente con los sectores público y privado la conformación de asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica y redes regionales de innovación en las cuales se incorporarán los desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas en dichas instituciones de educación, Centros y entidades, así como de los investigadores, académicos y personal especializado adscritos a la institución, Centro o entidad, que participen en la parte sustantiva del proyecto

QUINTO. La propuesta de reforma de la fracción V del artículo 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología resulta inviable toda vez que con fecha 06 de noviembre de 2020 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación reforma que deroga diversas disposiciones en materia de creación de fondos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de los Centros Públicos de Investigación.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estableció que la reforma propuesta es congruente con el marco constitucional y convencional, lo que no genera un gasto al erario federal, por tratarse de una reforma de orden normativo.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa no generaría un impacto presupuestario.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable la propuesta de reforma del artículo 12, por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se adiciona una fracción XXI al artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 12.

...

I. (...) a XX. (...)

...

XXI. Se promoverá el emprendimiento tecnológico dentro de las universidades, instituciones de educación y centros públicos de investigación para incentivar la creación de empresas de base tecnológica.

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2020



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario






Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	Ausentes	D8B291DEB82E0783E933F54B3FF78 331AD931975A110D6ADEC4F47C72 3BECDE47A08822BBB43F962148FE9 8F872D140C7085A7B318E74A12444 D003069C5014
 Alberto Villa Villegas	A favor ✓	63D0C8D42AF65E4E81BBD5A0D36C 4816A27A305090D733763D01CB9B27 8A118674D4C8F8E5B802024F379C69 18DEAE4333FD23EF336E916E4DB65 678FD95368F
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor ✓	42AB7E07FA45B06E8EEA1A4A8F243 3A7C2DF244DF781DF821D25D7D2F1 263DBC542C76C71BB47B1A48954B A8B7B0B5D5C69DE0942391CA84027 711920F9BFAF
 Ana Laura Bernal Camarena	A favor ✓	8CDABCBCDF5BCF5A43F0FCB97A3 F65ACEBE3DF9B5DC81F13ABC4EF9 3D7C59D73AAF4928260D90652FB7E B0A0CC5427798FBAF34D2073A72E2 1F46CA0B4FFEAAF
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor ✓	590880612EFA3584FD17B7AF01690A FB25F8942526846367D4CC621533FA C4768A6F783EF67AE87F965D301E4 FCC41DCC57152C26881061C4CC78 6584A005060



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Brasil Alberto Acosta Peña

A favor ✓

9FC78927E364F00628F5098D3C4E2F
E38E181691E7D0778438DE4868B9C
859851AA8EB3374D377B0C7D77DE8
D4236925AD96F7B63C56F7E2776792
4B268F674B



Delfino López Aparicio

Ausentes

FA13E8038F3D043F356821BE50BBA
4CD24835D7809D05D189D28425AEB
EA8DE19EC6370BD55BA3A680BD26
9AD84FDEB1C150CD69D7356DE3A0
55F16B85550CA0



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor ✓

83364047CBCE9884BCCE24D6BA73
C78F8FCFE1D66B3F07F7FBA385BC
653CEBB4B50C2B1C22CFE80CCA17
7B478B47678D685F05848ECA1CE6
29B0F44EAE12CEF



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

B8E327E47A9928C6D39402FE889722
9D4179B923ABFC52E526F1902A9E1
8D33176124017D6069D9FB4612BDE
CF42D3E73FFCD80D4CECF945984C
1BC2C62E5CA1



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

C14FA6B1745CA23D88F1F82253791
42F021B837EEB058C220B354960865
C864638C66F6ADDBAC568EA9C1BB
A190D680AE6A4648C3ED61882752E
8965DA784681



Julio Carranza Aréas

A favor ✓

82ED69E8D0B5B3D540DFFF2C19AB
15222A703A2D3C07E19E75844DBB7
83D9DA846AFCE9F0DC1D8A2F29E8
270282D607CEBF0AEF1FBB4656CD
A5572286BB615A0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

573371E6E3AB663F03746C0D313149
FFF1FA3D16B4087E146C006EC1317
E31B3A47CC046886013F12CA12D29
FD9A2558A713B3942D7C3B73AF116
B4C4FFC7272



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

A favor ✓

3B6F26325AB3729D7F22C377FFAC6
5360A4E05A642C9B974B1242E67C6
78FEE045A90FCC23D188729267F1E
813F1BA877E5DF750CD9349B9397E
B39C141EAE71



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor ✓

A979D1494B8F27F31AACFEF2C641D
BBC801783C09E3DB52AC0032BF5E
DAC69B1D12D4230DF8ED17A1471B
E3CE344D4574472579872114F5E39E
00ACA73CD7235



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor ✓

0FA670AF81A54EECA61638226C9EE
09D1734450197E41D26EA4CAE8966
09C014588FC1A989D9EBBCCE77EE
F0117BE7B19BC82980205A91FF5901
FDE1EEFF304F



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor ✓

4F234CF6019449F9224B0396A8D6B
D468D63D6EC780074D735906029F1
C3C98C1F3AE79AA525D47699FF1C5
A4672049CF2BAAF938B6DF0740974
4ADDE317B453



María Eugenia Hernández Pérez

Ausentes

B509EB2B3024CF6EBB95E55E644A8
46E60EE18236009005519510DA2312
C5A11E5336E1829F485AFF340EA79
CBAD8D79A4BB43197439BF5B1F0B5
D6598FD4C77



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

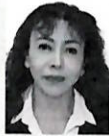
Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor ✓

CED534AF853978D02D36117CC0628
E1BC4C09908AA6B4F93182D5FDF3E
C79AD9A5806F2F69404EC30CCD44
A716077DE68FB17E8BAC3287C7F4B
543B973A8FD20



María Marivel Solís Barrera

A favor ✓

345A4896D7AFD16E72F5AE5309BEF
5D61D5EB628B5E4B8E58774322ED1
590091AB87FB568093943A0D2D332
C705D211ECA5914F6BD3DE2465F4
1F43295DF27F



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor ✓

C8032B305C3FF5E1E2A966658D741
2161DA71678F50D27A54E2EBBEAC
A905BCAC706DE5C4532F2675B343C
C923F19F778A18457BBC0B3421B68
2E5373933ED0E



Patricia Terrazas Baca

A favor ✓

EBCC33F67551712F57F3D5B0E4AD
D53ADC77072E1B7006905326B639F
F5CA06E6249F8335817FC8358992EF
8442EAC693F74CF3175E3611740059
3ED7C1AAB38



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Ausentes

DB06105BEE7E160E1EF8719FD1C7A
0F560DBDE8F29F7D4FC158F6CF039
965DAC75AD02322491538CEB05FEA
83E0927AAE7DC32B13F23B656EB1A
2F02A2F55609



Ricardo García Escalante

A favor ✓

D904703B241727EA954E37FD651766
85B76EB559D2FBBC9058BAB7587E7
99E92869DB3FCE24B0BDC511BF7D
8936B09983AC033B75C5F0FAE8C15
A1529E00813D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada María Marivel Solís Barrera.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sergio Mayer Bretón

A favor

FCF07A5B2A12C25B95DD53FF8CBF
ACF5F24984D4D721FED64B1656586
57E2BCD3DBCD67213B90A6D24796
F8BF073FC2948A50F64260B48F2D76
B122B45B339D5



Zulma Espinoza Mata

A favor

424FE662F06F25F0FD6593D9DC4CD
F4294E83422776B2B361D7BA6AEE4
3E325117C88F3211C997491ECFC3A
36A71E56923CAE555B7F05D8AB6CA
40AB80E3B2B9

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES			









DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Abril Alcalá Padilla Integrante GP. PRD			
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena			
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. Julio Carranza Aréas Integrante GP. Morena			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA







DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN			
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM			
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC			
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena			
	Dip. Delfino López Aparicio Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena			
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC			
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena	Presencial		
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN	Presencial		
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI	Sistema Electrónico		
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES	Sistema Electrónico		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Abril Alcalá Padilla Integrante GP. PRD			
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT	Sistema Electrónico		
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. Julio Carranza Aréas Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA





DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN	Presencial		
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM	Sistema Electrónico		
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC	Sistema Electrónico		
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. Delfino López Aparicio Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MARIVEL SOLÍS BARRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN	Sistema Electrónico		
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC	Sistema Electrónico		
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN	Presencial		



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, el expediente **No. 0397-2CP2-20**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo del artículo 46 de la ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario, al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.
- III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales, los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- IV. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobar este dictamen con modificaciones.
- V. En el apartado denominado **“Impacto Presupuestario”** se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.
- VI. En el apartado denominado **“Acuerdos”** se presentan los acuerdos a los que llegan los integrantes de esta Comisión como resultado de la evaluación realizada.

FUNDAMENTO

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción V; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y el Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los trabajos de las comisiones ordinarias durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 27 de marzo de 2020, anexo 2, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se considera competente para emitir el presente dictamen por lo que en ejercicio de estas funciones, se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- A) En sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2020 por la Comisión Permanente, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de MORENA.
- B) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- C) Con fecha 27 de julio de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- D) Con fecha 5 de agosto de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario por vía digital.
- E) Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos competentes de éste órgano legislativo, derivado de las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19). En el que se estableció que, a partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información¹.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de esta iniciativa es que el Estado en el nivel medio superior establezca programas de iniciación a la ciencia que tengan como finalidad impulsar la vocación científica y tecnológica de los jóvenes.

La Diputada iniciante explica que actualmente, el Artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología refiere que se impulsará la ciencia en todos los niveles educativos, con particular énfasis en la educación básica, al respecto se señala que dependiendo del nivel educativo la perspectiva en la que se aborde será distinto, ya que mientras en la educación básica sería un proceso de iniciación y descubrimiento en la ciencia, en el nivel medio superior es un proceso de enseñanza de fundamentos más sólidos así como de apoyo hacia quienes tienen inclinación por una vocación científica.

Y que es precisamente en el bachillerato donde se elige una vocación profesional, por lo que precisamente en este ámbito es que se puede apoyar de mejor manera la ciencia y

¹ Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200319-VIII.pdf>



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

tecnología, creando la “semilla” de nuevos profesionales científicos, que elijan la investigación y desarrollo científico como forma de vida.

Considera importante señalar que respecto de la “vida científica” existen muchos tabúes y estigmas por los cuales los jóvenes no se acercan a las ciencias, y mucho menos eligen una vocación científica o tecnológica, entre ellos podríamos mencionar el miedo a las matemáticas y a la aparente inutilidad de conceptos, formulas y abstracciones científicas que pocas veces percibimos su utilización en la vida cotidiana hasta estereotipos como el “científico loco e incomprendido” o una persona ataviada con bata encerrada en un laboratorio durante todo el día.

Advierte que, si se observa la estructura y principios de la Ley de Ciencia y Tecnología se advertirá que se enfoca en la educación superior y postgrado, salvo la referencia que se hace en el Artículo 46 a la educación en todos los niveles, es por ello que se propone establecer un impulso en el bachillerato, ya que en esta etapa educativa las personas eligen su vocación profesional por lo que es de suma importancia que su decisión tenga toda la información suficiente y necesaria que la oriente.

Considera que el fomento de la vocación científica en los jóvenes es esencial para mejorar el nivel de la ciencia en México, de lo que se trata es de “despertar” el interés por continuar una carrera científica.

Expone que en este proceso juegan un papel esencial los profesores ya que son los principales referentes y formadores de científicos, de acuerdo a Stekolschik¹ : En primer lugar, los resultados obtenidos nos permiten afirmar que la comunicación pública de la ciencia, en sus distintas manifestaciones (libros, artículos periodísticos, productos audiovisuales y actividades diversas) cumple un rol en la decisión sobre la vocación científica, incluso un rol tan importante como el que puede desempeñar el entorno familiar. Resulta claro, sin embargo, que el docente de ciencia de los diferentes niveles de enseñanza sigue teniendo un papel de mayor relevancia.

Y que, de acuerdo con Maximino Aldana: “La historia nos ha demostrado en repetidas ocasiones que el desarrollo económico y social de los pueblos está ligado, inexorablemente, a su desarrollo científico y tecnológico... Son muchos los problemas que enfrentan los científicos mexicanos para hacer ciencia. Sin embargo, estos problemas se pueden agrupar en dos grandes categorías que, desde mi punto de vista, son las principales problemáticas para el desarrollo científico en México: la falta de inversión en ciencia, y la inexistencia de una cultura científica....”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En el caso particular de esta iniciativa la diputada Ascencio Ortega dese enfoca en lo que considera la inexistencia de una cultura científica, y que el citado autor refiere que:

“el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevaron a cabo una encuesta para determinar cuál es la percepción pública de la ciencia y la tecnología en México. Entre los resultados que más me llamaron la atención destacan:

- *86,3% de los encuestados confía mucho más en la fe y en la magia que en la ciencia para resolver sus problemas;*
- *57,5% considera que los científicos pueden ser «peligrosos» debido a sus conocimientos;*
- *50% estima que la ciencia y la tecnología generan una manera de vivir artificial y deshumanizada.*

Esto refleja, entre otras cosas, que en México la mayoría de la gente no sabe qué es la ciencia ni su utilidad, y mucho menos cree que es una actividad fundamental para el desarrollo del país.”

Con lo que se concluye que, las personas no creen en la ciencia, se considera peligrosa y deshumanizante, ese es precisamente las razones por las cuales los jóvenes no desean convertirse en científicos.

Lo que busca la diputada iniciante es engarzar la educación media superior con la educación superior, que exista la obligación específica en la ley de generar y promover la vocación científica entre los jóvenes de preparatoria.

Ya que se estima que actualmente los esfuerzos de ciencia y tecnología están enfocados en la educación superior, ya que en la Ley de Ciencia y Tecnología se avoca exclusivamente en este tipo de instituciones sin hacer referencia a la educación media superior, preparatoria o bachillerato.

Expone que la vigente Ley de Ciencia y Tecnología se avoca principalmente en la educación superior, ello crea una “isla” donde el apoyo al desarrollo científico parece descoordinado con las etapas iniciales de la educación y particularmente con la inmediata anterior, que es el bachillerato.

Estima que la etapa de la Preparatoria o Bachillerato es esencial para iniciar y forjar la vocación científica, por lo que más allá del papel que fungen los profesores en la elección para futuros estudios profesionales, se deben generar instrumentos que den una mayor perspectiva del quehacer científico a los jóvenes, y no esperar hasta la universidad para su



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

adecuado apoyo y desarrollo, de ahí que se proponga que en la educación media superior se establezca un programa de iniciación a la vocación científica para los jóvenes.

Por lo anterior sugiere reformar el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
Artículo 46. El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.	Artículo 46. ...
No tiene correlativo	En la educación media superior se establecerá un programa de iniciación a la vocación científica.

Tomando como base los elementos de información disponible, así como la propuesta citada, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, se abocó a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados en cuanto a las reformas propuestas a la Ley de Ciencia y Tecnología, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador. También se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuyas reformas y adiciones se propone.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SEGUNDO. En cuanto a la base Constitucional de la iniciativa en estudio, es de considerar lo que estatuye la fracción V del artículo 3º, así como la fracción XXIX-F del artículo 73 de la ley suprema, mismos que establecen:

Artículo 3o. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; (Énfasis añadido).

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; (Énfasis añadido).

Precisamente, en obediencia de esas facultades del Congreso de la Unión, expidió la Ley de Ciencia y Tecnología.

TERCERO. Diversos estudios dan cuenta de la relevancia que tiene la formación de vocaciones científicas en todos los tipos y niveles educativos, y sus repercusiones sobre el avance de la sociedad. Al respecto, la Agenda 2030 incorporó como cuarto objetivo el *garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. La Organización de las Naciones Unidas afirma que alcanzar el ODS 4 implica una mayor movilidad socioeconómica de forma ascendente y se le considera clave para salir de la pobreza.

La propia Organización de las Naciones Unidas señala que, a nivel global, durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

No obstante, alrededor de 260 millones de niños aún estaban fuera de la escuela en 2018; cerca de una quinta parte de la población mundial de ese grupo de edad. Además, más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de competencia en lectura y matemáticas.

La UNESCO afirma que los estudios efectuados en estos últimos años por diferentes universidades, organizaciones internacionales y autoridades nacionales han demostrado que la educación en América Latina y el Caribe no sólo tiene dificultad en enseñar el conocimiento científico, sino que la manera de presentar los conceptos tiende a que niños, niñas y jóvenes pierdan el interés por aprender ciencias, y no se despierten vocaciones científicas con determinación.

Aunado a lo anterior, en marzo de 2020, la UNESCO propició la formación de una alianza multilateral denominada Coalición Mundial para la Educación COVID-19 con la se busca, en primer lugar, ayudar a los países a movilizar recursos e implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto para proporcionar una educación a distancia a la vez que se aprovechan los enfoques de alta tecnología, baja tecnología y sin tecnología; en segundo lugar, se pretende buscar soluciones equitativas y el acceso universal a una educación de calidad; tercero, se busca garantizar respuestas coordinadas y evitar el solapamiento de los esfuerzos; y, finalmente, la alianza busca que el paulatino y lento retorno a la escuela no tenga repercusiones sobre las tasas de deserción y abandono.

La misma organización multilateral señala que en 2020, a medida que la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de 1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela. Igualmente, señala que cerca de 369 millones de niños que dependen de los comedores escolares.

CUARTO. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevaron a cabo la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología en México (INEGI, 2013) misma que muestra que el 75% de las mujeres entre 18-29 años manifiesta su desinterés en los temas de ciencia y tecnología, ellas exponen como razones que no los entiende o no le interesan, contra 67.8% de los varones que dieron las mismas respuestas.

En el 2015, la misma encuesta de percepción pública de la ciencia y la tecnología en el país afirma que el 66.3 % de mujeres entre 18-29 años manifiesta no querer ser investigadora, el 81.37% de ellas ostenta no querer ser inventora y el 79.57% de ellas no le gustaría ser ingeniera. En la misma encuesta, expone que el 49.83 % de hombres entre 18-29 años



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

manifiesta que no le gustaría ser investigador, el 69.52% de ellos afirmo no querer ser inventor y el 53,46% no le gustaría ser ingeniero.

En el examen PISA (OCDE, 2015) donde el estudiantado mexicano obtuvo los puntajes más bajos de todos los países de la OCDE en matemáticas, se señala que los hombres obtuvieron, en promedio, puntajes más altos que las mujeres, y que éstos alcanzan hasta 16 puntos de diferencia entre estudiantes de alto desempeño. Ante esta situación, la comunidad científica se ha encargado de promover diversas acciones de divulgación y educación científica entre la población infantil y adolescente.

De acuerdo con diversos especialistas, esos esfuerzos resultan insuficientes en sí mismos para estimular el interés de niñas y niños por carreras científicas, y no solo ello, resaltan el papel que la escuela y en la enseñanza de la ciencia tienen en la reproducción de desigualdades por razón de género que colocan en desventaja a las chicas mediante sus programas formales, sus prácticas pedagógicas y un currículo oculto que orienta expectativas, aspiraciones y comportamientos diferenciales en unas y otros.

QUINTO. Durante el conversatorio Mujeres Científicas en México organizado por este Órgano Legislativo el pasado 30 de julio de 2020, diversas especialistas coincidieron en que se debe fortalecer la participación de las mujeres en las ciencias. Al respecto, en ese encuentro, la Doctora Edna González Bernal, catedrática del CONACyT en Oaxaca, propuso la creación de espacios en donde la niñez interactúe con la ciencia, porque es fundamental en su desarrollo. Refirió que Oaxaca ocupa el primer lugar en biodiversidad; no obstante, ahí faltan espacios para la formación de vocaciones científicas. La Doctora Ana Cecilia Noguez Garrido, directora del Instituto de Física de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), explicó que la ciencia surge de la curiosidad de los seres humanos y “los niños son curiosos por naturaleza, así que se les tiene que motivar el interés por la ciencia”. Comentó que en la materia de física hay pocas mujeres en la carrera y postgrados, por lo que se requieren más programas que fortalezcan la presencia de niñas y jóvenes en esos ámbitos. Del mismo modo, la Doctora Martha Espinosa Cantellano, investigadora del Cinvestav, dijo que es necesario iniciar con una motivación de diversas expertas para que las niñas y jóvenes se interesen por ingresar al ámbito científico.

Para atenuar las brechas entre mujeres y hombres, la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género. Por ello, la formación de vocaciones es fundamental para ese objetivo. La Doctora Silvia Torres-Peimpert, profesora emérita del Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México ha señalado que nuestro país requiere de más científicos, afirma que los grupos mexicanos de investigación en astronomía son buenos, establecidos, formales y tienen el respeto de la comunidad, pero con la población en general falta mucho acercamiento y disposición para conocer lo que está



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

pasando. Se tiene miedo a hacer estudios de física-matemática, por ejemplo. Hay jóvenes maravillosos interesados en la ciencia, pero faltan más, que sean mucho más numerosos, esa es nuestra preocupación.

Señala que lo que más requiere en este país es impulsar a los jóvenes, ayudarlos a que se desarrollen, a que alcancen sus metas. La Doctora Peimpert señala que no todos tienen que llegar a ser científicos, se requieren ingenieros, y también que se interesen en las humanidades y en distintas disciplinas.

Cabe destacar que las políticas de las tres últimas décadas resultaron fallidas en términos educativos y en la preparación necesaria para poder cursar y desarrollar una carrera como científicas o científicos. En nuestro país, sólo el 0.1% de los estudiantes alcance el nivel 5 de excelencia en ciencias, según la OCDE, mientras que casi el 50% de las y los jóvenes mexicanos de 15 años desean seguir una carrera científica.

SEXTO. En relación con lo anterior, durante los dos últimos años, la reorientación de la política científica ha tenido un impulso importante al consagrarse como Derecho Humano el que toda persona pueda gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Además de que el propio texto constitucional compromete al Estado para que garantice el acceso abierto a la información que se derive de estas actividades.

Si bien, la Ley de Ciencia y Tecnología en su Artículo 12 fracción XIX dispone que se *fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;* y en su Artículo 46 señala que *el Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica,* esta Comisión considera que se requieren adecuaciones al marco normativo a fin de promover y fortalecer una mayor incorporación de niñas, niños y jóvenes en las humanidades, las ciencias, las ingenierías y las matemáticas.

Las adecuaciones al marco normativo propuesto por la iniciante, fortalece lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la fracción XIX del artículo 12 , en el cual atribuye al Consejo " Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo ..." con el objeto de promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

SÉPTIMO. La pretensiones de la iniciante, concuerdan con lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en donde la estrategia prioritaria 1.2 busca impulsar las vocaciones científicas y humanísticas en edades tempranas para formar nuevas generaciones profesionales que contribuyan al desarrollo del país, mediante acciones puntuales como 1) Elaborar materiales sobre las investigaciones llevadas a cabo en el país en materia de las ciencias, las humanidades y las tecnologías en coordinación con instituciones de educación superior y los centros públicos de investigación; 2) Incrementar en coordinación con la SEP la participación de la comunidad científica y de conocimiento en consolidación, en actividades y esfuerzos de acceso universal al conocimiento y de fortalecimiento de vocaciones científicas en la ciudadanía; 3) Promover en coordinación con medios de comunicación de dominio público, el uso de canales adecuados para la difusión de los materiales producto de las investigaciones; 4) Generar políticas públicas para cerrar la brecha de género e incorporar a más indígenas y grupos subrepresentados a la comunidad científica consolidada 5) Publicar la Revista Nacional de Divulgación de las Humanidades, Ciencias y Tecnologías para promover los desarrollos del país en estas áreas; 6) Garantizar que los materiales que se generen sean de acceso público y de licencia libre, así como gratuitos; 7) Promover que la generación de los materiales para comunicar las ciencias y las humanidades sea útil para su uso por parte de grupos subrepresentados.

OCTAVO. La aprobación social de la ciencia se refiere al fomentar en la sociedad los conocimientos de la ciencia y la tecnología, así como su aplicación y beneficios. Incluir a la ciencia y tecnología dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje contribuye a generar vocaciones científicas entre los jóvenes. Como referencia de ello, en abril de años pasado, la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, directora del CONACyT, anuncio la elaboración del Plan Nacional de Apropiación Social de la ciencia en conjunto con la Secretaria de Educación, comunidades científicas, academias, divulgadores, entre otros. El Plan incluye estimular las vocaciones científicas desde temprana edad para que todos tengan las mismas oportunidades de acceso a la formación científica, así como pensamiento crítico y riguroso.

NOVENO. Esta Comisión concuerda con la promotora de que el fomento de la vocación científica en los jóvenes es esencial para mejorar el nivel de la ciencia en México, y no solo ello, considera que la atención de los problemas nacionales y los desafíos globales requieren de un impulso para lograr que niñas, niños, adolescentes y jóvenes se inclinen a áreas como las matemáticas, las ingenierías y las ciencias, a fin de alcanzar una cultura a favor de la ciencia y consolidar la formación de especialistas de alto nivel que requiere el país en el futuro, por lo que propone reformar también el artículo 12 y una reforma distinta al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 12. ...</p> <p>XX. (...) al XVIII. (...)</p> <p>XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas <i>desde los primeros ciclos educativos</i> para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y</p> <p>XX. (...)</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>XX. (...) al XVIII. (...)</p> <p>XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde edades tempranas y en todos los tipos, niveles y modalidades educativos para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y</p> <p>XX. (...)</p>
<p>Artículo 46.</p> <p>El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.</p>	<p>Artículo 46:</p> <p>El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación, en particular para la educación básica.</p>

IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Evaluación del Impacto Presupuestario realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre la iniciativa tiene por objeto establecer, a nivel medio superior, programas de iniciación a la ciencia con el fin de impulsar la vocación científica y tecnológica considera que los incentivos a la educación superior ya se encuentran contemplados en la mencionada Ley, por lo que no tendría impacto presupuestario.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Como puede apreciarse, del análisis realizado por este Órgano Legislativo en uso de sus atribuciones, se considera viable reformar la fracción XIX del artículo 12 y reformar el artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología por lo que, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman la fracción XIX del artículo 12 y el artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 12.

...

I. (...) al XVIII. (...)

XIX. Se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas **desde edades tempranas y en todos los tipos, niveles y modalidades educativos** para favorecer su vinculación con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y

XX. (...)

Artículo 46.

El Gobierno Federal promoverá el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia y la tecnología en todos los niveles de la educación.

Transitorio.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2020



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario




Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	Ausentes	8CF473C5E877F76DDB57CBF08FB0 D4A4ED3035907C9AFC132496CE1D8 A425E51D75B557407E127D75229D73 2C5936E94AE9298CED719A077DD30 853D1BC62CCE
 Alberto Villa Villegas	A favor	16263C245A4348AD6CC8D439B4387 4DD689BD8E89481149EB1F1267808 2C2678605045CEF9EED9F6CF7A3D7 1BFF32C1777E2E914B2A57BA93CC4 99003A41BBC5
 Alfonso Pérez Arroyo	A favor	F17723B9FC294BEFC7928509C9104 9853D350929497F7E0F929A695EFC6 64E27C90C76050CA8F6187DEEC3E7 1CA83091F42FF8DB7CED4BA639E3 D517358BD153
 Ana Laura Bernal Camarena	Ausentes	ECFE3EF6A31CB5EE5D166D0573C0 3DE701C4DEF240C0828D596F41CB9 12F0CE6746DF1D012B6EA22BBABF FEFCAA8A4A5F627FA65AE0A5235F8 68C69A5908AB34
 Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	A favor	A0BC899FF78712D416A87D83EAB1B 2329163600010CE078A3B9AB0CD72 2F25C665AAD94753EE38085199B650 06AE20954E9096F33643887D87C641 AF6F177706



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Brasil Alberto Acosta Peña

A favor

8B697FD8E0CE56482B7FC30F7DEF
C672E8BDC438A2DFBDDC004F65E6
5641BEB8F0306EB9480C3C9B3F071
291AC72DB1F9962D5824B1722F2BE
6D2D4583B962DB



Delfino López Aparicio

Ausentes

CE387CF17350665E449E7A91B0086
FEA8B88435B54A8B1E0435C2E507F
26304369D63A36D6469B5481D2CAB
D5C5F9556446FA09164469FA33E713
9FCB6AF847D



Geraldina Isabel Herrera Vega

A favor

286698775E53977CE0075309045C93
51A07F204DA7C32518BE024415269E
93EA182F8D0214480C19DE965B0D1
2DC6FFDD80EC3418F90BE4758A473
74B366DF6F



Hirepan Maya Martínez

Ausentes

FD174CA91151A99B23CD75CDFA40
C659B38813968DFE307882542842E6
B487CE16B3B2B88896EDAAE83FE9
B0D28BED95EEF6C102BD88ACBC25
3AB255360D5DE0



Irasema del Carmen Buenfil Díaz

Ausentes

71E5B34C6FD1034B2A2170363293B
C17D65CC86ED0ABE0D2CD706A1D0
5C48E62C0681DC34373D944FF2867
92BAAD7A9D0988923C37803E5DBE6
7990DD114F4F0



Julio Carranza Aréas

A favor

917D01D04E4FFCF8C1F6F6475ABD2
1244349F3CB6816BC18F955BB6D3D1
393CDF721D2B5E0C4C3C2B3F75FB
8D73047EC1DFC377654E36CE20EA6
27456594FF95C



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Justino Eugenio Arriaga Rojas

Ausentes

C0EAB22BC383F9E273E416CFD652
A2073ACD6082E0E6EAE33485D4FF0
8441A36FB65CCC872A12F4B6FC769
950B0ADAA294DE34D9E30CD9CA8D
C7A177F919E742



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

A favor

DF4667886B04E80D6BD0F24DD01A7
806E3252BBBC63D5983F32E9BC989
11058479CBA0DCC74D093C0F95BD
244A06F777D78471AA1E1B9EF2A24
E43F3346BD539



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

8CF8BEBA5287D6554F5DB5E51E91B
6A400008E6C3693582D50A506F9A90
2362D0AB2E1B0F65741EF778FFA63
BDA754F3AC1955A5E7D0CF2957050
77F437FFDCC



Ma. del Pilar Ortega Martínez

Ausentes

DB4E8E0018FD059C2BA5C7BADCC9
6BB86D994FFF89EDA9CDF36BCF9F
AF534C7E5D98C54A15B18E0F8DB05
1BE0FC7715EF19FF5B04FE1AC7619
D57C8BF6883EA3



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

10C71953FFC239DD09E08C1D4CBA
F28B939AFCDB20AC0925566847D05
2707A594D9CBC04B482032A5864BA
4ABCF44D864CBD8F7C8A86674A9D
0A17241DBEB96B



María Eugenia Hernández Pérez

Ausentes

B7C8BC2C3163C4795980276B542FF
0BEABBE10F73F01241B26B23A0B66
2512AFA3B31823C588837E0289E79A
9F6FCB31E54894BA3EB233CB5E47D
A05E5C64048



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz

A favor

A5028DDA1825C1C00B32409580290
134BFD39FF2EF0FAF532A9C888B3B
0F3A057DDE86AF235B87F206CF0BE
DD78209E44441AE421145D74DA336
135E5624E4B7



María Marivel Solís Barrera

A favor

CEDA4247D8066FD6BF3EE50788220
EAC58AFC0B963B02A42F0F061E6F1
04FD26BE8F303C9E877C8A95CAD35
02AF7BDB052B32DC000E9A99C0C3
E6D24D0201EA9



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

D5231F0E34AADD06434F5E25E626E
9268DFAE738C954BD7279636AE19A
C510BA66B107A414073A703519E2A6
FBB7E066BAFEC3221F1681457E7C3
EE4C1E66DBB



Patricia Terrazas Baca

A favor

C14C77AA2B785C0EC0B4A93B4A7A
D4EF47938F40AE1F68F0087186B64B
BA6F9DE4BCA382A3A3F0E88B4DB8
071B1C7F08ACC43DC9F56EA355890
6B86234A9BD8A



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

5AB2A1F44B28FD775121678269BF0
C40998B7020979B7ED2C4706592BB
572054739D8CFF70CAEEF3EB8ABA
50C84F331186E9103B4B75A7FFAA0
5E7912DA4E96A



Ricardo García Escalante

Ausentes

5B78BC4E0894DAB67D33FA860E001
EE083D478734B7F477C8FCD606257
8326D318842094BBB7E44987501B3F
FB6FA2E119472D83B1A4F05FDC34D
C27E83DB479



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Extraordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

10 de diciembre de 2020

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sergio Mayer Bretón

A favor

F0D439EDD6ED07D2FF58DD85F6CA
136F235F7659A87ED3F2AA82CD9E7
3B8295A1BB98F303E621461EAE5BD
0DF138C9A86A38F319AFE6E8FFAE0
F884C17966889



Zulma Espinoza Mata

A favor

65CF3110BD3D5AE29CDF63F607C4
AB59F07145ACCCB721E7C0B96FC5
C40B379689C8CA78E745D077DF893
62A9847BAC701AC09D41D0A57185D
EFE84A61BEC9AA

Total 25



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA









DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena			
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena			
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena			
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN			
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI			
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Abril Alcalá Padilla Integrante GP. PRD			
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena			
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. Julio Carranza Aréas Integrante GP. Morena			
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA







DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN			
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM			
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC			
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena			
	Dip. Delfino López Aparicio Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena			
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena			
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC			
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA








DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. María Marivel Solís Barrera Presidenta GP. Morena	Presencial		
	Dip. Alfonso Pérez Arroyo Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. María Eugenia Hernández Pérez Secretaria GP. Morena			
	Dip. Alberto Villa Villegas Secretario GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ricardo García Escalante Secretario GP. PAN	Presencial		
	Dip. Brasil Alberto Acosta Peña Secretario GP. PRI	Sistema Electrónico		
	Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez Secretaria GP. PES	Sistema Electrónico		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA


DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Abril Alcalá Padilla Integrante GP. PRD			
	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas Integrante GP. PAN			
	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega Integrante GP. Morena	Presencial		
	Dip. Ana Laura Bernal Camarena Integrante GP. PT			
	Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz Integrante GP. PES			
	Dip. Julio Carranza Aréas Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA






DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas Integrante GP. PAN	Presencial		
	Dip. Zulma Espinoza Mata Integrante GP. PVEM	Sistema Electrónico		
	Dip. Geraldina Isabel Herrera Vega Integrante GP. MC	Sistema Electrónico		
	Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. Delfino López Aparicio Integrante GP. Morena			
	Dip. Hirepan Maya Martínez Integrante GP. Morena			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISION DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PRESENTADA POR LA DIPUTADA REYNA CELESTE ASCENCIO ORTEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

	Nombre	A favor	En contra	Abstención
	Dip. Sergio Mayer Bretón Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. María del Pilar Ortega Martínez Integrante GP. PAN			
	Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Integrante GP. Morena	Sistema Electrónico		
	Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo Integrante GP. MC	Sistema Electrónico		
	Dip. Patricia Terrazas Baca Integrante GP. PAN	Presencial		



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>